

ACADEMIA Homeopática Revista Científica



**Normatividad de la Homeopatía
en Colombia desde el siglo XIX**

Ivan Torres

**Profesionalización de la
Homeopatía en Colombia**

Alba Martilletti



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA COLOMBIANA DE
MEDICINA HOMEOPÁTICA
LUIS G. PÁEZ

Fundación Universitaria
Escuela Colombiana de Medicina
Homeopática
Luis G. Páez

Consejo Editorial

Iván Guillermo Torres Ruiz
Rector

Alba Martilletti
Directora Especialización Medicina
Homeopática

Néstor Alberto Calderón Maldonado
Director Especialización Medicina
Homeopática Veterinaria

Elizabeth Hegyi
Dirección de Investigación



CONTENIDO

- Editorial
- Noticias
- Profesionalización de la Homeopatía en Colombia, Alba Martilletti
- Normatividad de la Homeopatía en Colombia desde el siglo XIX, Iván Torres
- Lineamientos de publicación, Elizabeth Hegyi

- EDITORIAL -

Para la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” es muy grato presentar el primer número de nuestra revista institucional “Academia Homeopática”.

Nuestro propósito es brindar a los lectores información sobre la homeopatía, proveniente de investigaciones rigurosas, puntos de vista de profesionales en ejercicio, recopilación de documentos históricos, trabajos de grado y demás aspectos de interés para la academia, el ejercicio profesional, la investigación y los usuarios de homeopatía.

En este número la doctora Alba Martilletti, Directora del Programa de Especialización en Medicina Homeopática, nos presenta un artículo, producto de su investigación, donde recoge los antecedentes y procesos, líneas epistémicas y conceptos claves en el desarrollo de la Homeopatía y su estatus profesional en Colombia.

El artículo del señor Rector, doctor Iván Guillermo Torres Ruiz, recoge y presenta de manera sistemática y rigurosa la normatividad que ha acompañado la enseñanza y el ejercicio de la Homeopatía en Colombia, hasta llegar a la presentación del estado del arte de la deontología proveniente de las instituciones gubernamentales que la regulan.

Con el propósito de brindar parámetros de apoyo a los futuros autores que publicarán sus trabajos en nuestra revista, ofrecemos el artículo de la Directora de Investigación, Elizabeth Hegyi, donde recoge y presenta de manera didáctica los lineamientos para las futuras publicaciones, ajustados a las normativas internacionales sobre el tema, que servirán como un manual de instrucciones para ajustar sus artículos y enviarlos a publicación.

Este es nuestro primer número, y esperamos sugerencias y observaciones de los lectores.

Mil gracias y feliz lectura,

CONSEJO EDITORIAL

Revista ACADEMIA HOEMOPÁTICA



- NOTICIAS -

RESEÑA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA HOMEOPATÍA 2013

FABIO V. GONZÁLEZ B. MDH

FICH Luis G. Páez / Fundación U. Juan N. Corpas

Colombia fue escogida por la LIGA MEDICORUM HOMEOPATHICA INTERNACIONALIS (LMHI), ente rector de la Homeopatía en el mundo, como sede para celebrar el DÍA MUNDIAL DE LA HOMEOPATÍA en el año 2013, con ocasión de un nuevo aniversario del natalicio del fundador de la misma Dr. CRISTIAN SAMUEL FEDERICO HAHNEMANN, el 10 de abril de 1755; por tal motivo la FUNDACION INSTITUTO COLOMBIANO DE HOMEOPATIA (FICH) LUIS G. PAEZ lideró la organización de dicha celebración, organizando un Simposio Internacional, sobre aspectos teóricos y prácticos de la Clínica Homeopática en el siglo XXI, el que se llevó a cabo con éxito el sábado 14 de abril en el Hotel Cosmos 100 de la ciudad de Bogotá, contando con la presencia del Presidente de la LMHI Dr. JOSÉ MATUK de México y el Secretario de Archivos de la LMHI Dr. EDGAR GODOY de Ecuador, el Vicepresidente por Colombia a la LMHI Dr. Carlos Riveros, además de representantes de Asociaciones y Escuelas Médicas Homeopáticas de Colombia, así como directivos de las universidades con postgrados en Medicinas y Terapéuticas Alternativas que incluyen la Homeopatía (Universidad Nacional, Fundación Universitaria Juan N. Corpas y Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” –FUNHOM-).

Al Final del evento se hizo lectura de la carta que el señor presidente de la República JUAN MANUEL SANTOS CALDERON envió a los 120 asistentes, también se recibió una nota protocolaria de parte del señor alcalde mayor de Bogotá GUSTAVO PETRO.

PROGRAMA DEL EVENTO

HORA	TEMA	CONFERENCISTA
8.00 a 8:30	Entrega de escarapelas e instalación	
8:30 a 9:15	Clínica Integral Homeopática	Dr. Edgar Godoy (Ecuador-LMHI)
9:15 a 10:30	Revisión sistemática de estudios que sustentan el efecto del medicamento homeopático	Dra. Adriana Osorio (FICH Luis G. Páez-Col)
11:00 a 11:45	Manejo Homeopático de afecciones neurológicas, casos clínicos	Dra. Isabel Cristina Pinzón (Instituto Hahnemanniano Dr. Juan de Dios Pinzón)
11:45 a 12:30	Semiología Homeopática de la lengua	Dr. Fabio González (FICH Luis G. Páez / Fundación U. Juan N. Corpas)
2:15 a 3:00	Los Principios de la Homeopatía LIMHI	Dr. José Matuk (México - LMHI)
3:00 a 3:45	Síntoma mental en medicina veterinaria	Dr. Néstor Calderón (FUNHOM)

		- Col)
4:15 a 4:45	Efecto inmunológico de Árnica montana	Dr. Mario Acosta (Ascohom - Col)
4:45 a 5:30	Las arañas en Homeopatía, agrupación según criterios de semejanza	Dr. Alberto Zárate (Amhus - Col)
5:30 a 6:00	Homeopatía veterinaria en el siglo XIX en Colombia	Dr. Luis F. Vargas (FICH Luis G. Páez - Col)
6:30 a 8:00	ACTO SOLEMNE	
	Himno nacional de Colombia	
	Himno de la Homeopatía	
	Palabras de bienvenida al evento	Dr. Fabio González (Col)
	Palabras del presidente de la LMHI	Dr. José MatuK (México)
	Reseña histórica de la Homeopatía en Colombia	Dra. Alba Martilletti(Col)
	Palabras del Secretario de archivos de la LMHI	Dr. Edgar Godoy (Ecuador)
	Semblanza de Samuel Hahnemann	Dr. Carlos Rugeles Castillo (Col)
	Acto Musical	Coro Dr. Javier Díaz del Castillo
8:00: a 8:30	Copa de vino	



En la foto de izquierda a derecha: Dr. Carlos Riveros, Dr. Edgar Godoy, Dr. José Matuk, Dr. Alberto Zárate, Dr. Luis Gabriel Piñeros, Dr. Eduardo Beltrán, Dr. Iván Torres, Dra. Isabel Cristina Pinzón, Dra. Silvia Cadena, Dr. John Bastidas



Curso Internacional “Homeopatía y Dermatología”:

Entre los días 03 y 05 de mayo de 2013 nos visitó el Dr. Ángel Oscar Minotti, médico homeópata Argentino, quien cuenta con una vasta experiencia en clínica homeopática y en especial el tema de semiología y análisis de las rúbricas del repertorio homeopático. En esta ocasión desarrolló de forma magistral el tema de Homeopatía y Dermatología, aclarando el significado de numerosas rúbricas repertoriales en el capítulo Piel y su aplicación en la Clínica, con ejemplos prácticos de casos.

Futuros eventos:

Del 04 al 07 de junio se celebrará en Quito Ecuador el 68º Congreso de la Liga Médica Homeopática Internacional, en el cual la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” participará activamente con varios trabajos en medicina homeopática, así como igualmente participarán médicos homeópatas veterinarios en las actividades del pre congreso y congreso.

El próximo 24, 25 y 26 de julio nos ofrecerá el Dr. André Saine , Decano de la Academia Homeopática de Canadá, un Curso de Homeopatía de casos difíciles basada en las enseñanzas del Dr. Adolph Lippe, discípulo de Hahnemann, quien es considerado el estudiante y homeópata más brillante y exitoso que existió en el siglo XIX. El Dr. Saine permanentemente viene dictando conferencias desde 1985 en Canadá, Estados Unidos y Europa, es la primera vez que viene a dictar un curso en América Latina.

El 30 de septiembre, 1, 2, 3 y 4 de octubre vendrá por primera vez a América Latina el Dr. Paolo Bellavite investigador reconocido internacionalmente en especial por sus trabajos en ciencias básicas aplicadas a la Homeopatía.



Profesionalización de la Homeopatía en Colombia

Professionalizing of Homeopathy in Colombia

Autora: Alba Martilletti

Magister en Medicinas Alternativas: Área Homeopatía

Directora Programa de Especialización en Medicina Homeopática

Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Homeopatía Luis G. Páez

Entidad: Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática

Luis G. Páez- FUNHOM

2013

COLOMBIA

Carrera 5° N° 65-50. 2° piso

Teléfono: 57-1-345-2530 extensión 114

Fax: 57-1-345-2530 extensión 115

alba.martilletti@gmail.com

RESUMEN DEL TRABAJO: El presente artículo da cuenta de una investigación monográfica donde se realiza una revisión teórica sobre los diferentes paradigmas de la medicina y los Sistemas Médicos Complejos. Finalmente, esboza cómo la Homeopatía puede visibilizarse desde esta perspectiva.

ABSTRACT: This paper indicated a research monographic where we review the different theoretical paradigms in medicine and the Complex Medical Systems. Finally, it outlines how homeopathy can make them visible from this perspective.

Palabras Claves: Medicina, Homeopatía, Paradigmas médicos, Sistemas médicos complejos.

PROFESIONALIZACIÓN DE LA HOMEOPATÍA EN COLOMBIA

Introducción

Aunque desde el siglo XIX existen escuelas de homeopatía en casi todos los países del mundo, la integración de su enseñanza en las universidades se estructuró en su mayoría durante el siglo XX fortaleciendo los aspectos culturales y de responsabilidad social en la educación médica; Brasil, México, Chile, Inglaterra, India y Francia, entre otros, asumen estos modelos educativos mediante la aplicación eficiente del conocimiento especializado enmarcado en una rigurosa autorregulación.

En Colombia, aunque la legislación reconoce la existencia de la homeopatía desde comienzos del siglo XX, el reconocimiento por parte de las Universidades es todavía incipiente y solo en los últimos años se establece la posibilidad de asumir su estudio formal en programas curriculares en la Universidad Nacional de Colombia y en la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática Luis G Páez permitiendo así una educación especializada.

En el presente trabajo se realiza un breve análisis que nos permite entender por qué la Homeopatía se encuentra en proceso de profesionalización como una especialidad de la Medicina.

1. Concepto de profesión

El término profesión proviene del latín *professionis*, que significa acción y efecto de profesar; se utiliza en las ciencias sociales para designar una actividad especializada de trabajo dentro de la sociedad. Sin embargo para entender el proceso de profesionalización de una práctica, es necesario tener claro que éste es un concepto moderno que se refiere en primer lugar a la división paulatina del trabajo en las sociedades diferenciadas y en segundo lugar a la distinción que existe entre ocupación y conocimiento, hecho que se evidencia cuando las actividades son más especializadas.

Desde las clásicas formulaciones de Parson y Cogan a mediados del siglo XX se acepta en términos generales que una “profesión” tiene tres rasgos esenciales: educación especializada, cuerpo de conocimiento específico y orientación de servicio determinada (Freidson, 1978). Sin embargo, la forma como emergen y se consolidan las distintas profesiones se puede abordar desde múltiples discursos; para el funcionalismo la profesión mantiene en equilibrio a los sistemas educativo y laboral porque permite ingresar al sistema laboral garantizando un eficaz funcionamiento. Esta corriente estudia el rol profesional en la sociedad, en relación e interacción con otros roles (Merton, 1973). Otra corriente, llamada constructivismo define a la profesionalización como una construcción social y cultural en las distintas sociedades y en los diferentes momentos históricos.

En términos prácticos se establece que una actividad puede ser considerada profesión cuando supera las etapas del proceso de profesionalización, en donde el trabajo se convierte en una ocupación integral como consecuencia del surgimiento de la necesidad social y la ampliación del mercado laboral. Para esto se crean escuelas de adiestramiento y formación de nuevos profesionales, se constituyen asociaciones donde se definen los perfiles profesionales, se reglamenta la profesión asegurando así la competencia del saber profesional y se adopta un código de ética con la intención de preservar así a los ‘genuinos profesionales’ (Pacheco, 1997).

Al describir los procesos de profesionalización es importante tener en cuenta que la diferencia entre *técnica* y *conocimiento* es determinante para pasar de una ocupación a una profesión. Este paso solo es posible en la Universidad. Asimismo una profesión es auto regulada, es decir, tiene poder exclusivo normalmente respaldado por el Estado para adiestrar a nuevos miembros o admitirlos en su práctica reservándose el derecho de juzgar la actuación profesional de sus integrantes. Es por esto que las profesiones desarrollan normas derivadas de su rol especial en la sociedad constituyendo asociaciones que definen criterios de admisión, niveles educativos, títulos y áreas de jurisdicción (Gomez & Tenti, 1989).

Para Freidson, el factor determinante para una profesión “es esencialmente político y social más que de índole técnica” (Freidson, 1978, p. 90). Esto significa que no sólo es necesario que las profesiones estén reguladas internamente proyectándose hacia afuera, sino que demuestren el reconocimiento y la legitimidad otorgada por grupos o entes de poder, como el Estado, élites políticas o económicas. Así, una de las características más importantes de la profesión, su autonomía -el derecho a controlar su propio trabajo, determinar quiénes pueden legítimamente ejercerlo y cómo debe realizarse éste-, depende a su vez de un Estado que otorga dicha autonomía al reconocer los centros de enseñanza de ese conocimiento particular.

Según plantea Uricoechea (1999), al concebir las profesiones como directamente relacionadas con el entorno encontramos que históricamente el desarrollo de las mismas se asocia a tres actividades que interactúan: el Estado, el mercado y la división social del trabajo. El primero es quien acredita el monopolio del conocimiento específico de una profesión, el mercado es un mecanismo de oferta, demanda y adjudicación de puestos que garantiza la proyección social del conocimiento, y la división del trabajo define las exigencias técnicas tanto al interior de una profesión como en la relación de diferentes profesiones. Como consecuencia de la conjunción de estos tres elementos las profesiones llegan a su estado actual.

2. La Medicina como profesión

Hacia el final de la Edad Media nace en Bolonia la primera Universidad, acontecimiento que determina, entre otros, el comienzo de la Modernidad. Por esta época sólo existían las llamadas profesiones antiguas, medicina, teología y leyes cuya razón de ser era una necesidad social externa; siendo las primeras en obtener reconocimiento, se dedicaron a construir corpus de conocimiento al tiempo que atendían las necesidades inmediatas de la sociedad. Recoger el conocimiento existente hasta entonces, reunirlo e institucionalizarlo permitió que cada una de ellas “dividiera” sus labores construyendo un conocimiento complementario a la profesión a la cual pertenecía –derecho privado y derecho público, diferentes especialidades de la medicina, etc.(Borrero, 1984).

Estas tres profesiones antiguas compartían, como ya se dijo, la característica de atender las necesidades cotidianas de las personas. La teología se encargaba del problema de Dios y la religión; el derecho del problema del orden y la medicina de la salud. Pero la medicina era la única de las tres relacionada con la ciencia y la tecnología (Freidson, 1978), esto facilitó una alta división del trabajo, permitiendo posteriormente a otras ciencias derivadas encontrar un lugar en la Universidad. Con el desarrollo del sistema capitalista se crean, a partir de las primeras profesiones, y junto al avanzado desarrollo que tenían prácticas como la biología, la física y la química, nuevas profesiones como la ingeniería y la arquitectura, posteriores a la Revolución Industrial, y más adelante las ciencias humanas y sociales, entre otras.

La medicina como profesión durante el siglo XIX se modifica desarrollando su conocimiento fundamentado en las ciencias básicas aplicadas. Así mismo, las otras profesiones también se modificaron apareciendo algunas nuevas en razón del desarrollo tecnológico, industrial y capitalista moderno en el mundo entero.

La aparición acelerada de nuevas profesiones, permitió distinguir claramente dos grupos o tipos de éstas, unas “*eruditas*” o intelectuales, cuyo conocimiento propio no estaba directamente enfocado al servicio de la sociedad –artes, ciencias puras, humanas y sociales- y las de “*consulta*” relacionadas y enfocadas directamente a contribuir con las necesidades sociales de desarrollo – medicina, derecho e ingeniería-. El primer tipo de profesiones derivadas de la filosofía construyeron un conocimiento puro que no es necesario conocer para el normal funcionamiento de la vida, mientras que las profesiones de consulta aplicaron los conocimientos para generar cambios en los individuos que consultan (Freidson, 1978).

Actualmente en medicina, para conseguir los conocimientos “apropiados” y la admisión en el grupo profesional, se requiere de un largo período de aprendizaje establecido en organizaciones formales (Facultades), que cumplen con los programas de enseñanza. Allí los médicos obtienen una licencia luego de un extenso periodo de aprendizaje y un mandato que establece las metas a las que aspira la

sociedad que los valida. Históricamente, como se dijo, la medicina salvó diferentes eventos para consolidarse como una profesión.

Aunque en sus primeras etapas de evolución era “más semejante a un oficio que a una profesión, dado que no tenía titulación ni enseñanza reglamentada” (Canguilhem, 2004, p. 20), su regulación evolucionó permanentemente. A principios de 1800 ante la necesidad de un control eficaz se crean las sociedades médicas para regular la práctica, los estándares educativos y para organizar un código de ética.

A comienzos del siglo XX la medicina alcanzó en la mayoría de las sociedades occidentales un estatus por encima de otras profesiones, debido a la especialización y eficacia en el desarrollo de sus prácticas. Este proceso finalizó en Norteamérica donde el reporte Flexner cambió la estructura de la educación médica cerrando numerosas escuelas por no cumplir con las reformas propuestas, excluyendo de la legislación oficial todas las enseñanzas de medicinas no organicistas (Narro-Robles, 2004; Nogales, 2004; Quevedo, 1996). Las asociaciones médicas implantaron requisitos rigurosos para obtener la licenciatura médica y las Escuelas de Medicina a nivel mundial se adscribieron a las universidades que al tiempo aumentaron el número de materias e incorporaron la investigación dentro de sus programas académicos (Miranda, Quevedo, & Hernandez, 1996).

3. La Medicina en Colombia

Hasta mediados del siglo XIX, luego de un proceso de luchas independentistas acompañadas de una introducción temprana de la modernidad en la Nueva Granada, la medicina no había tenido grandes desarrollos. Durante el siglo XIX se procuró introducir en Colombia la medicina francesa sustentada en el paradigma fisiopatológico, el cual no logró asentarse del todo puesto que desde comienzos del siglo XX empezó la introducción de las ideas higienistas que se estaban desarrollando en Estados Unidos. Este proceso lento, que comenzó justo después de la aparición del informe Flexner sobre la educación médica en Estados Unidos y Canadá, se extendió hasta la década del cincuenta en el siglo XX, dejando como resultado la organización a nivel nacional de las facultades de medicina, incluida la creación de la Facultad de Medicina de la Universidad del Valle – basada directamente en las propuestas flexnerianas-.

En ese momento, hacia el año de 1959 comenzó entonces el proceso de profesionalización de las especialidades médicas en Colombia, como parte de un proyecto más generalizado de modernización del país. Las primeras especialidades que fueron legalizadas como profesiones fueron las prácticas más antiguas dentro de la medicina y de ahí en adelante se fueron profesionalizando gradualmente el resto de especialidades que durante la historia más próxima de la medicina han ido apareciendo.

Actualmente y en proceso encontramos a la homeopatía que aunque desde comienzos del siglo XX las instituciones dedicadas a su enseñanza intentaron profesionalizarla solo pudo realizarse un proceso efectivo a comienzos del siglo XXI.

4. La Homeopatía en Bogotá.

El pionero de la enseñanza de la homeopatía en el país fue el Dr. José Víctor Sanmiguel y Tobar, hijo de españoles nobles que estudió primero Medicina en España y luego Farmacia en la Universidad Central en Colombia quien hacia 1835 comenzó sus estudios de homeopatía. Alrededor suyo se conformó un grupo de discípulos quienes estudiaron la doctrina de Hahnemann. Así, durante el siglo XIX la enseñanza de esta práctica se dio de manera informal y autodidacta, aunque hubo varios acercamientos a la institución universitaria, que para ese momento se estaba creando

(Guzmán, 1995). En 1865 se constituye el Instituto Homeopático de Colombia con el fin de facilitar y fomentar la enseñanza de la homeopatía, el cual publicaba un periódico llamado *La Homeopatía*.

En 1914 se funda el Instituto Homeopático Luis G. Páez, con el fin de “estimular a los jóvenes al estudio de la homeopatía”, cuyos estatutos fueron ratificados por el Ejecutivo hasta 1930, año en el que se comienza desde esta institución, una labor permanente para el desarrollo de una academia homeopática.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, en el contexto general de profesionalización en que se encontraba la medicina para ese momento, se inicia desde el Instituto Homeopático Luis G. Páez un proceso de profesionalización de la práctica médica homeopática, el cual se extiende hasta nuestros días. Este proceso de transformación institucional, que se da tanto en el ámbito académico como en el campo legal, se puede dividir en tres períodos determinados según acontecimientos representativos, así:

1950-1965, período pre académico. Termina con la celebración del primer curso sobre introducción a la homeopatía para médicos por parte del Instituto Homeopático como único actor.

1966-1980, período académico. Termina con la declaración del Acuerdo 050 del ICFES (Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior), que reconoce a la homeopatía como especialidad de la medicina, bajo la idea de que ‘la medicina es una, los sistemas terapéuticos son varios’. Para ese momento en Bogotá existen dos instituciones de enseñanza de la homeopatía, el Instituto Homeopático Luis G. Páez y el Instituto Hahnemanniano, y una asociación gremial y educativa ASMHOC (Asociación Médica Homeopática de Colombia).

1981-2000, período pre profesionalización. Durante este período aumenta tanto el número de instituciones de enseñanza informal de la homeopatía en la ciudad de Bogotá, emergiendo la Fundación Hahnemann, así como surgen en el contexto Universidades interesadas en realizar cursos libres de homeopatía como el realizado por la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, finalizando con la aparición de la primera línea de profundización en terapéuticas alternativas en la carrera de medicina de la Universidad Nacional de Colombia.

Se denomina a este periodo pre profesionalización ya que aún con el reconocimiento legal de la homeopatía como especialidad médica por parte del ICFES, su introducción en el campo académico de la medicina –lo que es, su aceptación dentro de la ciencia médica, como una especialidad- es aún incipiente.

5. Profesionalización de la Homeopatía en Colombia durante el siglo XXI

A nivel mundial la Educación Superior es considerada un instrumento fundamental para la modernización de la sociedad, su importante papel en el desarrollo económico y cultural de los pueblos está vinculado con las demandas y necesidades de la sociedad.

Aunque desde el siglo XIX existen escuelas de homeopatía en casi todos los países del mundo, la integración de su enseñanza en las Universidades se estructuró en su mayoría durante el siglo XX fortaleciendo los aspectos culturales y de responsabilidad social en la educación médica. Comparativamente, en Colombia este proceso se inicia de manera tardía dado que es mucho más grande la aceptación de la homeopatía por parte de la sociedad civil que por parte de la academia de medicina. Sin embargo, la discusión sobre la influencia externa en los procesos de profesionalización, nos permite ver que esta aceptación influye directamente en su aceptación dentro de la academia.

El mercado alrededor de esta especialidad es un elemento importante en la introducción de dicha práctica en instituciones educativas y la hace necesaria en instituciones prestadoras de servicios de salud, de ahí que en los últimos años se pueda apreciar un crecimiento considerable en la oferta educativa de medicinas alternativas y de homeopatía particularmente, pero éste es un proceso hasta el momento en construcción y solo en los últimos años se establece la posibilidad de asumir su estudio formal en programas curriculares en la Universidad Nacional de Colombia y en la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática Luís G Páez, ambos en la ciudad de Bogotá.

Luego de generar en la Universidad Nacional una línea de profundización en terapéuticas alternativas, se abre paso desde esta institución pública, al desarrollo científico de la homeopatía y otras prácticas médicas alternativas. Esto se da como resultado de una aceptación creciente por parte la sociedad civil y también al interior del campo médico, de los sistemas alternativos. Así, en el año 2001 la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional abre el primer curso de extensión en terapéuticas alternativas y luego de los exitosos resultados de esta experiencia, en 2007 la Universidad Nacional de Colombia en su Facultad de Medicina Sede Bogotá abre la Maestría en Medicina Alternativa siendo la Homeopatía una de las cuatro áreas de interés en que se pueden capacitar los médicos.

Por otro lado la Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía Luís G. Páez en un proceso efectivo para la profesionalización de la Homeopatía y vinculado con las demandas y necesidades de la sociedad crea la *Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática "Luís G. Páez"*, desde donde tienen la posibilidad real al generar un programa de Especialización en Medicina Homeopática constituyéndose en agente de cambio social dado que es el único programa en su género del país. Además, es importante recalcar que el reconocimiento de esta institución por parte del MEN (Ministerio de Educación Nacional) marca un hito en la historia de la Educación en Colombia puesto que es la primera Fundación Universitaria en ofrecer solamente programas de postgrado para Médicos y Médicos Veterinarios relacionados con Homeopatía.

En cuanto a las Asociaciones donde se definen los perfiles profesionales y se reglamenta la profesión asegurando la competencia del saber profesional y los códigos de ética, los médicos homeópatas contamos con ASCOHOM (Asociación Colombiana de Homeopatía) que es reconocida y parte activa de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, generando también un reconocimiento dentro de la ciencia médica.

De esta manera la práctica de esta especialidad de la medicina en Colombia cumple con todos los requisitos sugeridos por Freidson como son: educación especializada, cuerpo de conocimiento específico y orientación de servicio determinada.

Conclusiones

En Colombia y gracias a las necesidades sociales y la ampliación del mercado laboral, la Homeopatía se convirtió paulatinamente en una ocupación integral; para esto se crearon Instituciones Universitarias y se abrieron programas de adiestramiento en Universidades reconocidas por el estado.

De otra parte y gracias al esfuerzo de los médicos homeópatas se constituyeron asociaciones donde se definen los perfiles profesionales y se reglamenta la profesión asegurando así la competencia del saber profesional adoptando además un código de ética.

El Estado acreditó el conocimiento específico de esta especialidad de la medicina gracias a que la aceptación de la Homeopatía por parte de la sociedad civil influyó directamente sobre el mercado, solo falta garantizar la proyección social del conocimiento en el Sistema General de la Seguridad Social abriendo campo en las diferentes Entidades Prestadoras de Salud del país.

Bibliografía

- Borrero, A. (1984). Seminario General del Simposio Permanente sobre la Universidad. *Journal*, 2 2-13. Retrieved from www.pdfactory.com
- Canguilhem, G. (2004). *Escritos sobre la medicina* (I. Agoff, Trans. 1ª ed.). Buenos Aires: Amorrortu.
- Freidson, E. (1978). El surgimiento de la medicina como una profesión de consulta. In *Profesión de la Medicina*. Barcelona: Ediciones Península.
- Gómez, V. M., & Tenti, E. (1989). *Universidad y Profesiones: crisis y alternativas* (1ª ed.). Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Guzmán, U. M. d. P. (1995). La Alopátia y la Homeopatía del Siglo XIX. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, 22, 59-73.
- Merton, R. (1973). *La Sociología de la ciencia. Investigaciones teóricas y empíricas*. Madrid: Alianza.
- Miranda, N., Quevedo, E., & Hernández, M. (1996). *Historia Social de la ciencia en Colombia* (Vol. VIII). Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Narro-Robles, J. (2004). III. La herencia de Flexner: Las ciencias básicas, el hospital, el laboratorio, la comunidad. *Gaceta médica de México*, 140(1), 52-55. Recuperado en 19 de febrero de 2013, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0016-38132004000100009&lng=es&tlng=es .
- Nogales, G. J. (2004). Medicina alternativa y complementaria. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 42(4), 243-250.
- Pacheco, T. D., Ángel. (1997). La profesión: su condición Social e Institucional. In CESU-UNAM (Ed.), *La Institucionalización del Mundo Profesional* (pp. 17-35): Miguel Ángel Porrúa.
- Quevedo, E. (1996). *Historia Social de las Ciencias en Colombia* (Vol. I). Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Uricoechea, F. (1999). *La profesionalización académica en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.

Desarrollo de la normatividad del ejercicio y enseñanza de la homeopatía en Colombia entre el siglo XIX y XXI, un abordaje histórico

Development of the regulations about the exercise and teaching in homeopathy in Colombia between XIX and XXI centuries, an historical approach.

Autor: Iván Guillermo Torres Ruiz

Médico Especialista en Homeopatía

Especialista en Medicina Preventiva y administración de servicios de salud

Rector de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”

Entidad: Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” – FUNHOM

Bogotá D.C. COLOMBIA
Carrera 5 No. 65-50 2º piso
Teléfono: 51-1-3452530 extensión 114, 111 y 115
Fax: 57-1-3452530 ext. 115
www.uniluisgpaez.edu.co
rectorfuluisgpaez@gmail.com
rectoria@uniluisgpaez.edu.co

RESUMEN:

El presente artículo se centra en la revisión de la normatividad en Colombia relacionada al ejercicio y enseñanza de la medicina y de la homeopatía, así como también las implicaciones que dichas normas tuvieron en el desarrollo de la actividad académica ofertada por la Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía “Luis G. Páez” que culminaron en la creación de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”.

ABSTRACT: This article focuses on a review of the regulations in Colombia related to the exercise and teaching of medicine and homeopathy and the implications that those legislations had on the development of academic activity offered by the Colombian Homeopathic Institute Foundation “Luis G. Páez” and which culminated in the creation of the University Foundation Colombian School of Homeopathic Medicine “Luis G. Páez”.

Palabras claves: Homeopatía, Medicina, Ejercicio Médico, Legislación.

Desarrollo de la normatividad del ejercicio y enseñanza de la homeopatía en Colombia entre el siglo XIX y XXI, un abordaje histórico

INTRODUCCIÓN:

Es conocido por los profesionales que ejercen la homeopatía a nivel mundial, las dificultades que éste sistema médico ha tenido para su reconocimiento oficial que contrasta con la extendida aceptación social, hecho que en gran parte la ha mantenido vigente.

En este artículo en particular, se realiza una revisión de las normas promulgadas en Colombia, durante los siglos XIX, XX y XXI que han permitido en mayor o menor grado el desarrollo del ejercicio de la homeopatía el cual no se puede desligar del ejercicio de la medicina. Igualmente se analizan las implicaciones que dichas normas tuvieron en el establecimiento de la actividad académica de la Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía “Luis G. Páez” culminando con la creación de la *Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”*, Institución de Educación Superior dedicada exclusivamente a ofrecer postgrados en medicina homeopática, reconocida por el estado Colombiano, lo que la constituye como un ejemplo único en América Latina.

1. Siglo XIX, inicios del ejercicio y enseñanza de la Homeopatía en Colombia:

Los inicios de la Homeopatía en Colombia se remontan al siglo XIX, específicamente hacia el año 1835 cuando el Dr. José Víctor Sanmiguel y Tobar hijo de nobles españoles, Médico formado en España y Farmaceuta de la Universidad Central de Colombia, decide abrir su consultorio y botica en la ciudad de Bogotá. En esa época el Dr. Sanmiguel y Tobar comenzó a leer de homeopatía y en especial la obra de Hahnemann, igualmente como profesional de la farmacia realizó algunos experimentos y preparó algunas tinturas madres de plantas autóctonas de Colombia. Gracias a su estudio de la homeopatía inició su ejercicio obteniendo buenos resultados lo que lo entusiasmó para transmitir esos conocimientos a otros colegas, iniciándose así de manera informal la enseñanza de la homeopatía. Sus primeros estudiantes fueron médicos reconocidos de la ciudad y su propio hijo José Peregrino Sanmiguel (A. Martilletti, D. Urrego, Cap. 2, Universidad Nacional, 2011).

Durante algunos años la educación de la homeopatía se impartió de manera informal y autodidacta, se daba su enseñanza en la casa de los maestros con ayuda de material bibliográfico enviado por médicos extranjeros.

En abril de 1837 se crea el Instituto Homeopático de los Estados Unidos de Colombia, no hay mayores datos de los inicios de dicho Instituto, el cual más adelante va a sufrir una reorganización para constituirse en una Institución más formal y académica en la enseñanza de la Homeopatía.

En la segunda mitad del siglo XIX gracias a las reformas liberales, se estableció la libertad de enseñanza y la apertura de universidades. En esas circunstancias los homeópatas deciden competir con las escuelas médicas con el mismo nivel de enseñanza y así en 1865 Salvador María Álvarez, José Peregrino Sanmiguel y algunos otros médicos homeópatas reconocidos, finalmente reorganizan el Instituto Homeopático de los Estados Unidos de Colombia, y cambian su razón social a Instituto Homeopático de Colombia, considerada la primera Institución de enseñanza de la homeopatía en el País, con el fin de darle a la homeopatía un marco académico y así facilitar su estudio y reconocimiento.

El Instituto Homeopático de Colombia inicia sus labores con una nueva organización y con sus propios estatutos, se sostiene y financia gracias a las contribuciones de sus propios miembros, de las matrículas de sus estudiantes y las suscripciones al periódico mensual llamado “La Homeopatía” que

es considerado el primer periódico de su especie publicado en Colombia (A. Martilletti, D. Urrego, capt. 2, Universidad Nacional, 2011). Además contó con importante apoyo económico y social de parte de ilustres personalidades de Colombia como el poeta Rafael Pombo y el político Rafael Nuñez (expresidente de Colombia) así como también de organizaciones extranjeras como el Instituto Homeopático de Estados Unidos y el Colegio Hahnemanniano de Chicago, éste último quien además de dinero le aportó el pensum académico.

Así se dio el inicio de la educación formal en homeopatía ganándose poco a poco el reconocimiento social y oficial. Los homeópatas del Instituto siempre intentaron en la época obtener reconocimiento y que se les dejara practicar la homeopatía en los hospitales y así poner a prueba su sistema médico en contraposición a la alopatía.

Finalmente lograron que la municipalidad de Bogotá dispusiera en 1866 de una sala en el Hospital de Caridad, para que un profesor del Instituto Homeopático la atendiera, disposición que no se cumplió y hubo que derogarse al año siguiente. Igualmente la Asamblea legislativa de Cundinamarca expidió en 1874 una ley para la creación de un servicio clínico homeopático la cual también se derogó.

María del Pilar Guzmán Urrea, Socióloga de la Universidad Nacional de Colombia y docente de la Escuela Colombiana de Medicina, en su artículo titulado *“La Alopátia y la Homeopatía en el siglo XIX: Conflicto entre dos prácticas médicas”*, publicado en la revista del anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura de 1995, relata las estrategias de los homeópatas del Instituto Homeopático de Colombia por difundir la homeopatía, solicitando su entrada a las universidades y hospitales, lográndose parcialmente esas solicitudes pero no llegando a un feliz término porque dependía ese tipo de decisión o aceptación en manos de profesores o médicos alópatas contrarios a la homeopatía. Es así que la homeopatía se fue marginando de la práctica oficial o convencional.

En 1867 se crea la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia. Un año antes en 1866, el presidente de los Estados Unidos de Colombia el Dr. Murillo Toro, nombra al Dr. Luis Gregorio Páez Gualteros como médico oficial de la expedición del Carare. El Dr. Páez adquiere fiebre perniciosa y estando en grave estado de salud es curado bajo el tratamiento homeopático por el Dr. José Peregrino Sanmiguel (A. Martilletti, D. Urrego, Cap. 2, Universidad Nacional, 2011).

El resultado de su tratamiento lleva al Dr. Luis G. Páez a interesarse por estudiar la homeopatía volviéndose uno de los más fervientes seguidores de Hahnemann.

En 1873 el Dr. Páez es nombrado profesor del Instituto Homeopático de Colombia y participa en la Convención de Homeópata de Filadelfia en los Estados Unidos, representando al cuerpo homeopático colombiano.

En 1881 durante la presidencia de Rafael Núñez, se promulga el decreto No. 167 de marzo 07, mediante el cual se autoriza la apertura de un curso facultativo de homeopatía en la facultad de medicina de la Universidad Nacional, el cual fue ratificado como curso libre por el decreto 37 del 19 de enero de 1882 y el que finalmente no se pudo consolidar por problemas internos.

En 1889 el Dr. Luis G. Páez es nombrado presidente del Instituto Homeopático de Colombia, decide reeditar la revista *“La Homeopatía”*. Durante su gestión tuvo frecuentes enfrentamientos con la medicina convencional dadas las diferencias marcadas entre sus paradigmas, enfrentamientos que no afectaron el ejercicio de la homeopatía el cual se mantuvo vigente gracias al apoyo y aceptación de la sociedad (A. Martilletti, D. Urrego, cap. 2 Universidad Nacional, 2011).

2. SIGLO XX – Inicios del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”

En junio 08 de 1905 se promulga el decreto 592 por el cual se reglamenta el ejercicio de la Medicina. En este decreto con relación al ejercicio de la Homeopatía y de la medicina, cabe destacar los siguientes artículos:

Art. 1º Reconócese como médicos y cirujanos todos los individuos que posean el título de Doctor en Medicina y Cirugía expedido por las Facultades nacionales de carácter oficial o por Facultades extranjeras de reconocida idoneidad. Los médicos y cirujanos reconocidos por el presente Decreto podrán ejercer su profesión en cualquier punto de la República.

Art. 2º Podrán también ejercer la profesión de médicos, en lugares en donde no esté establecido ningún facultativo de los designados en el artículo anterior, los individuos que tengan para ejercer licencia expedida por el médico titulado que esté establecido en la población más cercana.

Art. 5º Podrán ejercer la medicina por el sistema homeopático los individuos que tengan diploma expedido por el Instituto Homeopático de Colombia, y será aplicable a este sistema lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto, en lo referente a los no titulados.

Art. 6º El Instituto Homeopático no podrá en lo sucesivo expedir diploma de Médico homeópata sino a los individuos que hayan presentado previamente certificado de haber ganado en las Facultades de Medicina los cursos de primer año y los de Anatomía, Fisiología y Patología general.

De estos cuatro artículos se puede concluir claramente que para ejercer la Medicina se requería obtener el título de una Facultad reconocida, aunque igualmente reconocía la carencia de profesionales médicos en ciertas regiones del País y por eso permitía el ejercicio de la medicina en dichas regiones por individuos que fueran licenciados por un médico titulado. Concluimos también que con relación al ejercicio de la Homeopatía la podrían ejercer aquellos individuos con diploma expedido por el Instituto Homeopático de Colombia pero a partir de dicha fecha, 08 de junio de 1905, podrían continuar expidiendo sus diplomas siempre y cuando sus estudiantes previamente hubieran cursado y aprobado en una Facultad de Medicina, los cursos del primer año, la anatomía, Fisiología y Patología general.

En ese mismo año de 1905, más exactamente el 12 de octubre, se funda la Sociedad Hahnemann, cuyo primer presidente fue el Dr. Luis G. Páez Gualteros. Dicha Sociedad tenía entre sus objetivos, la atención médica homeopática gratuita a los menos favorecidos, la creación de un hospital homeopático y la difusión de la homeopatía. En 1906 la Sociedad Hahnemann crea la revista “El Amigo del Hogar”, el cual se convierte en su medio de difusión. El 24 de noviembre de 1905 por resolución del poder ejecutivo, la Sociedad Hahnemann adquiere su personería jurídica (C. Gaviria, Tesis, Universidad Nacional, 2012).

En 1914 el Congreso de la República de Colombia promulga la ley 83, mediante la cual se reglamenta el ejercicio de la medicina y deroga el decreto 592 de 1905.

Esta ley con relación al tema del ejercicio de la homeopatía, mantiene las mismas exigencias del decreto 592 de 2005, introduciendo dos novedades: la primera que también podrán continuar ejerciendo la medicina homeopática aquellos individuos que aún sin título, venían ejerciéndola durante cinco años y la segunda novedad es que exige al Instituto homeopático de Colombia someter sus estatutos a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública (futuro Ministerio de Educación).

Se concluye igualmente que la ley 83 da un nuevo plazo al Instituto Homeopático de Colombia, pues a partir de la fecha de su promulgación es que exige que dicho Instituto puede continuar expidiendo

sus títulos, pero sus estudiantes deben haber cursado previamente en una facultad de medicina, el primer año y las materias de anatomía, fisiología y las tres patologías.

Por esta época y de acuerdo a la normatividad vigente, el Dr. Luis G. Páez Gualteros funda en 1914 en Bogotá un Instituto Homeopático al que le da su nombre.

En febrero de 1915, el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” obtiene la personería jurídica del Ministerio de Gobierno quien lo reconoce como una entidad de utilidad común.

El Dr. Luis G. Páez Gualteros elabora su primer testamento en 1914, dejando la mayor parte de sus bienes al Instituto que fundó. En éste primer testamento indica que el Instituto “Se compondrá del Sanatorio u Hospital Homeopático Hahnemann y de una Escuela homeopática”.

En 1918 el Dr. Páez, elabora un segundo y último testamento pocos meses antes de morir, en dicho testamento declara su deseo de que el Instituto tenga como fin *“estimular a los jóvenes que quieran estudiar y practicar la medicina homeopática”*.

Después del fallecimiento del Dr. Luis G. Páez, ocurrieron malos manejos en los bienes del Instituto no quedando registros de las Juntas Directivas sino hasta después de 1925.

En noviembre 22 de 1929 el Congreso de Colombia nuevamente promulga una nueva ley, la ley 35, reglamentando el ejercicio de la Medicina, derogando la ley 83 de 1914.

Esta ley presenta como novedad la creación de una Junta Central de títulos médicos ubicada en Bogotá y Juntas seccionales en departamentos y capitales.

Con relación al ejercicio de la homeopatía mantiene las mismas exigencias de la ley 83.

Un año después se promulga el decreto 1099 de julio 08 de 1930, el cual reglamenta la ley 35, indicando que son las Juntas seccionales las encargadas en primera instancia de revalidar las licencias para el ejercicio de la medicina y emitir nuevas licencias y la Junta Central de revisar en segunda instancia las licencias otorgadas.

Con relación al ejercicio de la Homeopatía, es importante transcribir los artículos pertinentes del decreto 1099, que son:

Artículo 13. Reconócese la calidad, de médico homeópata a las personas que a continuación se enumeran:

- a) A los nacionales o extranjeras que hayan obtenido u obtengan el correspondiente diploma expedido por una Facultad colombiana legalmente reconocida y cuyos pensum y programas hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) A las que hayan obtenido el diploma en el Exterior, siempre que se coloquen dentro de lo preceptuado para los médicos alópatas y por la Ley 35 de 1929 y por el presente Decreto.
- c) A las que hayan obtenido diploma por el Instituto Homeopático de Colombia con anterioridad al 8 de junio de 1905.
- d) A las que hayan obtenido diploma del Instituto Homeopático de Colombia con posterioridad al 8 de junio de 1905, siempre que demuestren como lo ha ordenado el Decreto número 592 de dicho año y las leyes y decretos posteriores, haber cursado el primer año de medicina y las asignaturas de Anatomía, Fisiología y las tres patologías en la Facultad de Medicina.
- e) A las que en lo sucesivo obtengan el diploma del mencionado Instituto Homeopático de Colombia, pero cuando este establecimiento someta sus estatutos al Ministerio de Educación Nacional y ese

Despacho les imparta su aprobación, como lo prescriben las disposiciones legales correspondientes desde el año de 1905. Mientras la aprobación no se haya impartido, aquellos títulos se considerarán sin valor.

En adelante solamente podrán ejercer la medicina por el sistema homeopático las personas que se dejan expresadas en el artículo anterior.

Artículo 14. No obstante lo dispuesto en el artículo que precede, pueden ejercer la medicina por el sistema homeopático, con el carácter de permitidos, aquellos que posean licencias expedidas de conformidad con las leyes y decretos que han regido desde el año de 1905 hasta la fecha, y los que demuestren ante la respectiva Junta Seccional de Títulos Médicos, que vienen ejerciendo esa profesión con buen éxito y honorabilidad desde 1900. Se entiende que el carácter de permitido no los autoriza para ejercer la profesión en los lugares donde haya médico titulado.

Aquí nuevamente es claro que solamente los individuos titulados antes de 1905 por el Instituto Homeopático de Colombia podrán ejercer la Homeopatía sin ninguna restricción y que a partir de esa fecha las diferentes normas establecieron que el Instituto Homeopático de Colombia podía continuar dando títulos de idoneidad y serían válidos si sus estudiantes previamente cursaban un año de medicina y las materias de anatomía, fisiología y las tres patologías en una facultad de medicina oficial y además que debía someter sus estatutos para aprobación del Ministerio de Educación Nacional. Igualmente el decreto 1099 establece una excepción, como también lo hace para los individuos que ejercen la alopátia, de poder continuar ejerciendo la homeopatía en los lugares donde no ejerza un médico titulado, según se entiende en lo planteado en el artículo 14.

La ley 35 y su decreto reglamentario el 1099, introducen otra novedad y es el hecho que el título de médico homeópata podrá ser otorgado por una facultad reconocida por el estado y cuyo pensum haya sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

El Instituto Homeopático de Colombia finalmente presenta sus estatutos para la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, siendo aprobados mediante decreto No. 2069 de diciembre 09 de 1930, cumpliendo así con una de las exigencias de la normatividad vigente.

El decreto 1099 fue demandado por los homeópatas de la época, logrando que el gobierno emitiera el decreto 0986 de 1932 a través del cual deroga del decreto 1099, los literales c y d del artículo 13 y el artículo 14, entre otros. A pesar de la derogación de algunos artículos y literales, se mantuvo la exigencia que el Instituto Homeopático de Colombia debía someter sus estatutos al Ministerio de Educación Nacional, hecho cumplido con el decreto 2069, e igualmente se mantuvo la exigencia de los estudios previos en una Facultad de Medicina a los estudiantes aspirantes al título otorgado por dicho Instituto.

En 1935, y en cumplimiento de las normas de la época, el Instituto Homeopático “Luis G. Pérez” presenta ante el Gobierno para su aprobación un programa de pregrado en Homeopatía, creando la Facultad o Escuela de Medicina Homeopática. Dicho programa tendría una duración de cuatro años y en su plan de estudios se puede observar que además de los temas propios de la Homeopatía, se presentaban temas de los programas de medicina, como la Anatomía, fisiología, bacteriología, histología, patología, pequeña cirugía, entre otros.

La Junta Directiva del Instituto Homeopático “Luis G. Pérez”, nunca obtuvo respuesta sobre dicha solicitud.

En ese mismo año de 1935, el 04 de diciembre, el gobierno promulga la ley 67 que reglamenta nuevamente el ejercicio de la medicina, y a partir de esta ley se menciona por primera vez la titulación

en medicina y cirugía y solo podrán ejercerla los médicos graduados y titulados por la Facultad Nacional o una de las facultades seccionales del País, entre otros.

Podrán continuar ejerciendo la Medicina, pero no la cirugía, los médicos que previamente han obtenido sus licencias por las Juntas seccionales y aprobadas por la Junta Central, pero deberán someterse a una revisión por las mismas durante un plazo de 180 días, mediante la cual podían ser revocadas si dichas licencias fueron mal utilizadas o no habían sido otorgadas de acuerdo a las normas.

Con relación al ejercicio de la homeopatía permite continuar su ejercicio a aquellas personas que tenían títulos reconocidos por el Ministerio de Educación, y los que ya estaban ejerciendo la medicina homeopática en virtud de licencia expedida de conformidad con las disposiciones legales vigentes al tiempo de expedirse dicha licencia.

Además en el artículo 14 dice: *“A partir de la vigencia de la presente Ley, no se podrá conceder licencia para el ejercicio de la homeopatía, sino a las personas que obtengan un título en una institución o Facultad cuyo pensum haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo y cuyo funcionamiento esté permanentemente vigilado por representantes del Gobierno. El Poder Ejecutivo determinará los elementos que deban tener la institución o Facultad y las materias que deban constituir el pensum a que se refiere este artículo”.*

La ley 67 no menciona al Instituto Homeopático de Colombia, y mucho menos al Instituto Homeopático Luis G. Páez, pero si hace nuevamente énfasis de la necesidad de que los títulos de homeopatía sean otorgados por Instituciones o facultades reconocidas por el Estado, con un pensum aprobado y con vigilancia del gobierno, lo que se deduce que no es suficiente con el hecho de la aprobación de unos estatutos sino que además se debe presentar un pensum para su aprobación de parte del Estado.

En el año de 1940, asume el Dr. Jeremías Riveros Reina, como nuevo presidente del Instituto Homeopático “Luis G. Páez” y en una de sus primeras acciones resuelve “exigir al Ministerio lo referente al plan de estudios de la futura Escuela”, pero nuevamente el Instituto no recibe respuesta del gobierno.

En 1953 el Gobierno publica el decreto 0279 de febrero 17, mediante el cual reglamenta el ejercicio de la medicina y la odontología. En dicho decreto no hace mención alguna al ejercicio de la homeopatía, y cabe destacar el literal a) del artículo segundo, que dice:

Artículo 2º A partir de la vigencia del presente Decreto, sólo podrán ejercer la medicina o la odontología en el territorio de la República de Colombia:

a) Los que hayan adquirido o adquieran el título de médico o de odontólogo, respectivamente, expedido por alguna de las Facultades oficialmente reconocidas que funciones o hayan funcionado en el país, y que esté refrendado por el Ministerio de Educación Nacional y registrado en la Junta de Títulos respectiva.

En el año de 1954 asume la Presidencia de la Junta Directiva del Instituto Homeopático “Luis G. Páez” el Dr. Néstor Riveros Valderrama, quien le da un nuevo impulso a la Institución, proyectando la apertura de consultorios, laboratorio de bacteriología y la edición de una revista de homeopatía, además teniendo en cuenta las normas de la época, comienza a gestionar que se reconozca a la homeopatía, ya no como pregrado, sino como una especialidad médica.

De esa forma el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” liderado por el Dr. Néstor Riveros, inicia contactos con la Federación Médica Colombiana a través de su secretario el Dr. Alfonso Gamboa, quien demuestra interés.

El Instituto Homeopático “Luis G. Páez” presenta ante la Federación Médica Colombiana en el año de 1958, un proyecto de reglamentación de la medicina y las farmacias homeopáticas, como también un plan de estudios de un curso de especialización en homeopatía de dos años de duración, proyectos que finalmente no tuvieron una respuesta positiva.

Igualmente en ese mismo año el Instituto Homeopático “Luis G. Páez”, redacta un proyecto de ley para la creación de una Facultad de Medicina Homeopática y un hospital, proyecto que fue presentado a la Comisión Quinta de la Cámara de representantes, defendido por los ponentes Jorge Delgado Giraldo y Benavides Guerrero, el cual finalmente no fue aprobado.

Después de 1953, solamente hasta abril 28 de 1962, con la ley 14, vigente hasta la actualidad, vuelve a salir una nueva legislación relacionada al ejercicio médico y a la homeopatía, de esta ley destaco el artículo 2 literal a) y los párrafos primero y segundo, que dicen:

“Artículo 2º A partir de la vigencia de la presente Ley sólo podrán ejercer la medicina y cirugía:

a. Quienes hayan adquirido título de médico y cirujano expedido por alguna de las facultades o escuelas universitarias reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el país.....

Parágrafo 1º Los médicos que hayan adquirido legalmente licencia o permiso, podrán continuar ejerciendo la medicina en las mismas condiciones establecidas en la respectiva licencia o permiso.

Parágrafo 2º Los homeópatas titulados, licenciados o permitidos que hayan adquirido legalmente el título, licencia o permiso para ejercer la medicina por el sistema homeopático, podrán seguir practicándola en las mismas condiciones establecidas en el respectivo título, licencia o permiso. Las solicitudes de licencia o permiso para ejercer la homeopatía presentadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley y que se encuentran pendientes, se resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de presentación de tales solicitudes” (Congreso de Colombia, 1962).

Se puede concluir que a partir de la ley 14, a la homeopatía se le da un trato de especialidad de la medicina y para ejercerla se requiere tener el título de médico. Plantea dos excepciones, para los homeópatas que ya venían ejerciendo con permisos o licencias adquiridas legalmente y para aquellos que sus licencias se encontraban en trámite a la vigencia de la ley, podían continuar ejerciéndola.

En el año de 1963 la Junta Directiva del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”, comisiona a los Drs. Néstor Riveros Valderrama y Juan de Dios Pinzón Gómez para presentar un memorial al Consejo General de Especialidades Médicas, dependiente del Ministerio de Salud, para que incluyeran a la homeopatía como una especialidad médica, ya que por esa época dicho Consejo se reunirían para reglamentar las especialidades médicas. La respuesta fue negativa, reflejándose el desinterés y las presiones para no aceptar la homeopatía en el gremio de la medicina.

Por esa misma época la Junta Directiva del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”, veía con preocupación el avance de los homeópatas “teguas”¹ los cuales no deberían estar ejerciendo la homeopatía, ya que ésta debería ser ejercida por médicos graduados.

¹ Teguá: Es un colombianismo y significa curandero, quien ejerce la medicina sin estudios serios – Fuente: <http://www.tubabel.com/definicion/5874-tegua>

De ahí surgió la necesidad de iniciarse un proceso de enseñanza de la homeopatía a médicos graduados para comenzar a abrir el camino en las escuelas locales, aunque aún no se contara con la aprobación del Ministerio de Educación.

Fue así que en el año de 1965 se convoca al primer curso sobre Introducción a la Homeopatía para médicos graduados, curso dictado por el Dr. David Flores Toledo de México.

Ese primer curso tiene una excelente acogida lo que entusiasma a la Junta Directiva para continuar con cursos más avanzados pero igualmente persisten en la idea de crear una Facultad de Medicina Homeopática.

Ante la preocupación de formalizar los cursos, el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” crea en el año 1977 una Escuela de Homeopatía que finalmente es aprobada por la Asamblea General de 1978, en la cual aprueban el reglamento interno y el plan de estudios de enseñanza de la homeopatía como especialidad médica, proyecto que se presenta ante el ICFES, el cual dictamina que como requisito la Institución se transformara en una Universidad con Facultad de Medicina para poder ofrecer el posgrado.

Un año antes, en 1976, y ante la necesidad de lograr el reconocimiento jurídico de la homeopatía como una especialidad Médica, se crea el 08 de abril, la Asociación Médico-Odontológica Homeopática de Colombia ASMOHC, la cual obtiene personería jurídica del Ministerio de Gobierno, el 11 de marzo de 1977, y fue conformada por varios miembros del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”. Posteriormente pasó a llamarse Asociación Médica Homeopática de Colombia ASMHOC, pues los odontólogos se retiraron.

En el año de 1977 el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” hace un acercamiento importante a nivel Universitario, pues es invitada por la Escuela de Medicina Juan N. Corpas, a dictar un curso de Homeopatía para los estudiantes del último año y los médicos interesados. El curso duró 10 horas y fue dictado por los Drs. Mosquera, Pava y Riveros. Dicho curso le abrió las puertas al desarrollo posterior de la Homeopatía en la Escuela de Medicina Juan N. Corpas.

En 1980 el Dr. Juan De Dios Pinzón, médico y docente del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”, crea su propia Institución llamada “Instituto Hahnemanniano” obteniendo personería jurídica y dando inicio a cursos de homeopatía con una visión más clínica.

En 1980 el ICFES, Instituto Colombiano para el fomento de la Educación superior, publica el acuerdo No. 50 mediante el cual reafirma que la homeopatía es una especialidad de la medicina y que por lo tanto deberá ser ejercida por médicos titulados.

Después del acuerdo No. 50 del ICFES, se genera un espacio importante para el desarrollo de la enseñanza de la homeopatía en Colombia, así surgen otras Instituciones no formales como la Fundación Hahnemann, creada en 1989 por el Dr. Carlos Santos, egresado del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”. Sin embargo el hecho más importante es el ingreso de la Homeopatía a las Universidades como ocurrió en la Fundación Universitaria Juan N. Corpas y la Universidad Nacional inicialmente.

El Instituto Homeopático “Luis G. Páez” ante la negativa del ICFES de aceptar el programa de especialización en homeopatía, trata de contactar algunas Universidades buscando hacer algún convenio para realizar los cursos de especialización a nivel formal.

Igualmente el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” trató de gestionar ante el Gobierno la posibilidad de obtener una licencia como entidad educativa autónoma de post grado, siendo la respuesta

negativa. Un primer contacto con una Universidad fue con la Escuela de Medicina Juan N, Corpas, con la cual el Instituto tenía buenas relaciones, sin embargo no fue posible lograr el convenio.

El 12 de junio de 1991, el Instituto Homeopático “Luis G. Páez”, inaugura el departamento de medicina veterinaria, dando inicio al primer curso de homeopatía para médicos veterinarios.

En 1992, el Ministerio de Educación Nacional promulga la Ley 30, mediante la cual organiza la Educación Superior en Colombia.

El Ministerio de Salud promulga la resolución 5078 del 30 de junio de 1992, mediante la cual adopta normas técnico-administrativas en materia de medicinas tradicionales y terapéuticas alternativas y crea el Consejo asesor para la conservación y desarrollo de las mismas. Con esa norma se observa un apoyo importante del Gobierno para el desarrollo de las medicinas alternativas.

Un año después en 1993, el Congreso de Colombia promulga la Ley 100 de Seguridad Social, reformando el sistema de salud y de pensiones.

En 1994, el Ministerio de Salud promulga la resolución 5261, mediante la cual establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Cabe destacar de dicha resolución el artículo 5, pues en el mismo establece que “Las Entidades Promotoras de Salud podrán permitir la utilización de medicinas alternativas siempre y cuando estas se encuentren autorizadas para su ejercicio y cuando medie previa solicitud del paciente” (Ministerio de Salud, 1994).

Con la ley 100 y la resolución 5261, se abre un espacio importante para el ejercicio legal de las medicinas alternativas, incluida la Homeopatía.

En el mismo año de 1994, 13 de julio, el gobierno promulga el decreto 1478, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior,

En 1997 se crea la Asociación de Médicos Investigadores en Terapéuticas Alternativas ASMIT, la cual obtiene personería jurídica No. 03029 del Ministerio de Salud. Dicha Asociación fue iniciada por médicos practicantes de diferentes terapéuticas alternativas, dentro de las cuales estaba incluida la Homeopatía, representada por algunos médicos del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”.

En el año de 1998, julio 27, el Ministerio de Salud reglamenta la práctica de las terapias alternativas en la prestación de los servicios de salud, incluida la homeopatía, a través de la resolución 2927, destacándose el artículo 4 que dice:

ARTICULO 4o. DEL RECURSO HUMANO. Las terapias alternativas, sólo podrán ser ejercidas por médicos titulados en universidades reconocidas por el Estado de acuerdo con la Ley 14 de 1962, con formación específica en la o las terapias alternativas que practique, y que acrediten el registro profesional vigente. Los demás profesionales de la salud que sean responsables de la atención directa de las personas podrán utilizar procedimientos de las terapias alternativas en el ámbito exclusivo de su profesión, para lo cual deben contar con el registro profesional vigente y la formación específica.

Esta resolución mantiene lo establecido en la ley 14 de 1962, mediante la cual la Homeopatía solo podrá ser ejercida por médico titulados de universidades reconocidas por el estado.

Durante éstos años igualmente el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” continuó intentando acercamientos con Universidades como el Rosario, el Bosque y la Universidad Cooperativa de Colombia, entre otras, buscando un convenio Interinstitucional para la realización de la especialidad

en medicina homeopática, obteniendo un resultado negativo, muchas veces debido a la gran resistencia dentro de las universidades para aceptar ese tipo de programa.

A finales del siglo XX, más precisamente en el año de 1999, gracias a la iniciativa de los Drs. Eduardo Beltrán, profesor de Onco-hematología y Carlos Palencia, profesor de Microbiología e Inmunología de la Universidad Nacional de Colombia, y gracias a la apertura de los componentes flexibles en el pregrado de Medicina, se logra la apertura de una línea de profundización en Medicina Alternativa para los estudiantes de pregrado de Medicina.

3. SIGLO XXI – Nueva normatividad, nuevo panorama, se crea la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”.

Gracias a la acogida que tuvo la introducción de la línea de profundización en Medicina Alternativa para los estudiantes de pregrado en Medicina de la Universidad Nacional, el Dr. Beltrán sin el Dr. Palencia, pues él había fallecido, logra en el año 2001 abrir un primer curso de extensión en Medicina Alternativa para médicos titulados, obteniendo la asistencia de 90 participantes.

El éxito de ese primer curso de extensión en Medicina Alternativa, llevó a la apertura de cursos con tema específicos, iniciándose con el tema de Homeopatía, al cual fueron invitados para dictar el curso, docentes del Instituto Homeopático “Luis G. Páez” y de las otras Instituciones que para la época contaban con un desarrollo académico importante, como la Fundación Hahnemann y el Instituto Hahnemanniano.

El ingreso de la Homeopatía y las medicinas alternativas a la Universidad Nacional, motivó a otras Universidades a iniciar ese mismo proceso de introducir la medicina alternativa a sus programas, es así como la Universidad del Rosario a partir del año 2003 comienza a ofertar un diplomado de terapias alternativas con una duración de 170 horas, en el cual incluye el tema de la Homeopatía dictado por un docente del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”. Igualmente Universidades como la del Bosque y la Fundación Universitaria Ciencias de la Salud, ante la acogida de los cursos de homeopatía y otras terapias alternativas ofrecidos por la Universidad Nacional, comienzan a ofrecer diplomados en homeopatía, para lo cual deciden invitar a docentes del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”.

En el año 2002, bajo la Presidencia de Andrés Pastrana Arango, el Gobierno publica el decreto 1665, a través del cual se establecen los estándares de calidad de los programas de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas. De dicho decreto es importante realzar el artículo 2 que dice:

“Condiciones de existencia del programa. Los Programas de Especializaciones Médicas y Quirúrgicas se ajustarán a lo señalado en el presente Decreto, las demás normas legales vigentes y sólo podrán ser ofrecidos por una Institución de Educación Superior que cuente con programa de pregrado en medicina, con por lo menos una cohorte de egresados y con registro calificado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 917 del 22 de mayo de 2001”.

Destaco el anterior artículo pues al ser considerada la homeopatía una especialidad médica, la misma solo se podría enseñar a nivel de educación superior en una Institución que contara con el pregrado de medicina, lo que dificultaba la formalización del programa de homeopatía ofrecido por el Instituto Homeopático Luis G. Páez y confirmaba el dictamen dado al Instituto por el ICFES en el año de 1978.

En el año 2003 el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” recibe la aprobación de parte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, de la reforma de sus estatutos, pasándose a llamar desde entonces Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía “Luis G. Páez”.

En los nuevos estatutos se mantiene el objeto de la enseñanza, investigación y asistencia médica en homeopatía, pero aún la enseñanza continúa no formalizada, otorgándose un certificado de asistencia a los estudiantes que aprobaban el curso.

Sin embargo la Institución persistía en la búsqueda de formalizar sus cursos y para tal fin se contrataron expertos para estudiar las diferentes opciones de formalización de los cursos, entre las cuales se insistía en la idea de buscar la aprobación de parte del gobierno para que la institución fuera una Fundación autónoma en la enseñanza de la Homeopatía, o que se convirtiera en una Institución universitaria de post grado y como tercera opción que se insistiera en la búsqueda de convenio interinstitucional con alguna Universidad.

La opción de crear una Institución autónoma no fue aceptada por el Gobierno, ya que esa figura solo existía para dos Instituciones, el Instituto Caro y Cuervo y la Clínica Barraquer, ambas Instituciones ofrecen programas de postgrado sin ser Universidades.

La segunda posibilidad tenía un gran obstáculo y era el decreto 1665 de 2002, ya que como se dijo anteriormente, en dicho decreto se exigía tener el pregrado de medicina para poder ofertar un programa de especialidad médica y quirúrgica.

Quedaba por lo tanto la tercera opción y era la de lograr un convenio con una Universidad, fue así que se adelantaron conversaciones en el año 2005 a 2006, con la Facultad de Medicina de la Universidad Militar Nueva Granada, las cuales no llegaron a un feliz término.

El 03 de abril de 2006 en el Gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez, se publica el decreto 1001, el cual organiza la oferta de programas de posgrados. Dicho decreto en su artículo 20, deroga en especial el artículo 2 del decreto 1665 de 2002, abriéndose la posibilidad de buscar la aprobación de la especialidad de la homeopatía sin necesidad de tener el pregrado de medicina.

A partir del decreto 1001, la Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía “Luis G. Páez” ahora pasa a enfocar sus esfuerzos en crear una Fundación Universitaria con personería jurídica del Ministerio de Educación, a través de la cual pueda ofertar la especialización en medicina homeopática para médicos y médicos veterinarios, ahora sí de carácter formal.

Para tal fin, la Fundación crea la *Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”* y sus estatutos son aprobados por una Asamblea Extraordinaria el 1º de diciembre de 2007.

El trabajo de preparación para la creación de una Fundación Universitaria ya venía siendo gestionado antes del 2006, pensándose en buscar alternativas para la formalización de los cursos. En el año 2007 cuando se decide crear la Fundación Universitaria, ya se contaban con algunos documentos previos como el estatuto docente, el reglamento estudiantil, el pensum y el programa de investigación entre otros.

En octubre 03 de 2007 el Congreso de Colombia aprueba la Ley 1164 mediante la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud, la cual establece a la homeopatía como uno de los sistemas médicos complejos y pasa a exigir que todo especialista, incluyendo los de medicina alternativa, deben comprobar sus conocimientos a través de certificación de una Institución de Educación Superior reconocida en Colombia (art. 19), dando un plazo de tres años a partir de su divulgación, para la obtención de dichos certificados (parágrafo segundo del art. 18).

La ley 1164 promueve aún más la necesidad de la Fundación Instituto Colombiano de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” en formalizar sus cursos, trámite que ya estaba adelantando antes de la publicación de dicha ley.

En el mismo año de 2007, la Universidad Nacional, después de los exitosos cursos de extensión, logra la aprobación e inicio de la Maestría en Medicina Alternativa con énfasis en cuatro áreas del conocimiento, la homeopatía, la medicina tradicional china, la terapia neural y la osteopatía. Inicialmente el área de homeopatía de dicha Maestría contó con el aporte docente de profesores de la Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía “Luis G. Páez”, de la Asociación Médica Homeopática de Colombia ASMHOC y el Instituto Hahnemanniano.

Por esa misma época la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, logra la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, del programa de especialización en Terapéuticas Alternativas y Farmacología Vegetal, especialización que si bien no es dedicada a la Homeopatía, el tema si hace parte de su pensum.

El 25 de abril de 2008 el Congreso de la República promulga la Ley 1188, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior. Los registros calificados los otorga el Ministerio de Educación Nacional a los programas de pregrado y postgrado de las Instituciones de Educación Superior, que cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la ley.

El 20 de abril de 2010, el Gobierno promulga el decreto 1295 el cual reglamenta la Ley 1188, estableciendo las condiciones de calidad para la obtención de los registros calificados de los programas de pre y postgrado.

La Fundación Instituto Colombiano de Homeopatía “Luis G. Páez” para darle continuidad al proceso de formalización de sus cursos, contrata expertos para la elaboración del proyecto que se debía presentar al Ministerio de Educación Nacional para la obtención de Personería Jurídica como Institución de Educación Superior. Se elaboran todos los documentos necesarios para dar cumplimiento al decreto 1478 de 1994. Finalmente el proyecto se presenta ante el citado Ministerio en enero de 2010.

Finalmente el 23 de noviembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorga personería jurídica como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, resolución 10733. Situación única en el País y en América Latina, ya que es la primera Institución de segundo nivel (postgrado) dedicada a la enseñanza de la homeopatía aprobada por el estado.

La Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” inicia sus labores a finales del año 2011, enfocándose ahora en la elaboración de los proyectos de dos programas, basados en la ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, el programa de especialización en medicina homeopática y el programa de especialización en medicina homeopática veterinaria, proyectos que fueron presentados para su aprobación ante el Ministerio de Educación Nacional en agosto de 2012.

El 27 de diciembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional aprueba la solicitud del programa de especialización en medicina homeopática veterinaria, mediante resolución 17155. En marzo 12 de 2013 el programa de medicina homeopática veterinaria inicia sus labores académicas.

En la actualidad la Fundación Universitaria aguarda la aprobación del programa de especialización en medicina homeopática, proceso que se encuentra en su etapa final.

	Norma	Entidad	Fecha	Tema	Observaciones
SIGLO XIX	Decreto 167	Presidencia De la República	Mar/07/1881	Organiza la Universidad Nacional	Autoriza la apertura de un curso facultativo de homeopatía en la facultad de medicina, nunca se hizo realidad
	Decreto 592	Presidencia De la República	Jun/08/1905	Reglamenta el ejercicio de la medicina	Permite el ejercicio de la homeopatía a los diplomados por el Instituto Homeopático de Colombia, pero fija nuevas exigencias a partir de su promulgación, que el Inst. Homeopático podrá continuar certificando sus cursos si los estudiantes previamente han cursado el primer año de medicina y aprobado las materias de anatomía, fisiología y patología general
SIGLO XX	Ley 83	Congreso de Colombia	Nov/19/1914	Reglamenta el ejercicio de la medicina	Deroga el decreto 592. Extiende el plazo al Instituto Homeopático de Colombia, exige que dicho Instituto someta sus estatutos, mantiene las exigencias del decreto 592
	Ley 35	Congreso de Colombia	Nov/22/1929	Reglamenta el ejercicio de la profesión médica	Crea la Junta Central de títulos y las juntas seccionales. Con relación al ejercicio de la homeopatía mantiene las mismas exigencias de la ley 83
	Decreto 1099	Presidencia De la República	Jul/08/1930	Reglamenta la ley 35	Introduce como novedad que los títulos de homeopatía podrán ser otorgados por una Facultad reconocida cuyo pensum sea aprobado por Min. Educación
	Decreto 2069	Ministerio de Educación Nacional	Dic/09/1930	Se aprueban los estatutos del Instituto Homeopático de Colombia	
	Decreto 0986	Presidencia De la República	Abr/26/1932	Se adiciona y reforma el decreto 1099	Se derogan algunos partes relacionadas al ejercicio de la homeopatía. Mantiene la exigencia al Inst.Hom.de Colombia para someter sus estatutos y los estudios previos en medicina de candidatos
	Ley 67	Congreso de Colombia	Dic/04/1935	Reglamenta el ejercicio de la medicina y cirugía	No menciona al Inst. Homeop. de Colombia. El ejercicio de la homeopatía se autoriza a los certificados por una Facultad o Institución cuyo pensum ha sido aprobado por el ejecutivo
	Ley 14	Congreso de Colombia	Abr/28/1962	Dicta normas relativas al ejercicio de la Medicina y	Determina que la homeopatía solo debe ser ejercida por médicos, al ser una

				Cirugía	especialidad médica.
	Resolución 05078	Ministerio de Salud	Jun/30/1992	Adopta normas técnico-adm. en med. Tradicionales y terap. alternativas	Se crea el Consejo Asesor para la conservación y desarrollo de las Med. Trad. y terap. Alternativas
	Ley 30	Congreso de Colombia	Dic/28/1992	Se organiza la Educación Superior	
	Decreto 1478	Presidencia De la República	Jul/13/1994	Establece los requisitos para la obtención de Personería Jurídica de las Instit. Educ. Superior	
	Resolución 5261	Ministerio de Salud	Ago/05/1994	Establece el Manual del Plan Obligatorio de Salud	En su art. 5 permite que las EPS oferten servicios de Med. Alternat.
	Resolución 2927	Ministerio de Salud	Jul/27/1998	Reglamenta la práctica de las terapias alternativas	Homeopatía debe ser ejercida por médicos
SIGLO XXI	Decreto 1665	Presidencia De la República	Ago/02/2002	Establece estándares de calidad de las Especialidades médicas y quirúrgicas	Art. 2, solo se podrán ofertar programas de especialidades médicas y quirúrgicas, si la institución cuenta con el pregrado de medicina
	Decreto 1001	Presidencia De la República	Abr/03/2006	Organiza la oferta de programas de post grado	Deroga el art. 2 del decreto 1665
	Ley 1164	Congreso de Colombia	Oct/03/2007	Disposiciones en materia de talento humano en salud	Establece que los títulos de especialistas, incluyendo la homeopatía, deben ser certificados por una Inst. de educación Superior
	Ley 1188	Congreso de Colombia	Abr/25/2008	Se regula el registro calificado de programas de Educación Superior	
	Decreto 1295	Presidencia De la República	Abr/20/2010	Reglamenta la Ley 1188	
	Resolución 10733	Ministerio de Educación	Nov/23/2011	Otorga Personería Jurídica como Inst. Educ. Superior a la Fund. Univ. Escuela Colombiana de Medic. Homeop. Luis G. Páez	
	Resolución 17155	Ministerio de Educación	Dic/27/2012	Otorga registro calificado al programa de especialización en Medicina Homeop. Veterinaria a FUNHOM Luis G. Páez	

CONCLUSIONES:

Después del anterior análisis normativo del ejercicio y de la enseñanza de la homeopatía en Colombia, se observa que han sido innúmeros los obstáculos para lograr la legalización de la homeopatía en Colombia.

Igualmente se observa que desde hace muchos años la normatividad abrió la posibilidad del ingreso de la homeopatía al ámbito universitario y que solamente hasta la primera década del siglo XXI es que su ingreso realmente se hace efectivo.

Por otro lado se concluye que el Instituto Homeopático de Colombia gozó de un cierto grado de reconocimiento oficial en las primeras décadas del siglo XX, teniendo la oportunidad dada por las normas de continuar otorgando sus diplomas de sus cursos, con la única condición de someter sus estatutos al Ministerio de Educación Nacional, requisito que sí cumplió, y de exigir que sus estudiantes estudiaran previamente el primer año de medicina y las materias de anatomía, fisiología y las tres patologías, requisito que aparentemente no lo cumplieron.

La legislación en el ejercicio de la Homeopatía culmina finalmente con la promulgación de la ley 14 de 1962, aún vigente, en la cual queda claro que la homeopatía hace parte del ejercicio de la medicina y por lo tanto solo podrá ser ejercida por médicos titulados.

En todo ese proceso de legalización de la homeopatía, jugó un papel predominante el Instituto Homeopático “Luis G. Páez” y gracias a la persistencia de sus integrantes se logró el sueño de todos, el de crear una Fundación Universitaria reconocida por el Estado y así lograr al propósito de enseñar la medicina homeopática a médicos y médicos veterinarios con un carácter formal.

El avance en la legislación con relación al ejercicio y enseñanza de la homeopatía, se dio con mayor fuerza y concreción en la primera década del siglo XXI, lográndose lo que no se había logrado en todo el siglo XX.

Es una gran victoria de la homeopatía no solo a nivel Colombiano sino de América Latina y del mundo, muy propicia si tenemos en cuenta que nos encontramos ad portas de celebrar en el año 2014, cien años de la creación del Instituto Homeopático “Luis G. Páez”.

BIBLIOGRAFÍA:

Bohorquez C. J.A.. Concepto sobre vigencia de algunas normas relacionadas al ejercicio de la medicina y de la homeopatía. Oficina Jurídica Ministerio de Educación Nacional.

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-163678_archivo_pdf.pdf

Corte Constitucional. Revisión de fallo de acción de tutela, derecho de ejercicio de la Homeopatía, 2004. Sentencia T206/04, magistrado ponente Manuel José Cepeda Espinoza.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-206-04.htm>

Guzmán U. M. P. (1995). La Alopátía y la Homeopatía en el siglo XIX, conflicto entre dos prácticas médicas. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 22 (59-73).

<http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/33772>

Martilletti, A., Urrego M. D. Z. (2011). Una mirada histórica a la enseñanza de la homeopatía como profesión médica durante la segunda mitad del siglo XX en la ciudad de Bogotá. *La medicina alternativa: una visión desde los sistemas médicos complejos – Grupo de investigación racionalidades*

médicas y prácticas en salud enfermedad, capítulo 2 pag. 29-76. Maestría en Medicina Alternativa, Facultad de Medicina Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C.

Presidencia de la República de Colombia (1905). Decreto 592 de junio 08 de 1905, por el cual se reglamenta el ejercicio de la medicina.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102519_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia (1914). Ley 83 de noviembre 19 de 1914, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión médica.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102458_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia (1929). Ley 35 de noviembre 22 de 1929, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión médica.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103004_archivo_pdf.pdf

Presidencia de la República de Colombia (1930). Decreto 1099 de julio 09 de 1930, por el cual se reglamenta la ley 35 de 1929.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102961_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional (1930). Decreto 2069 de diciembre 09 de 1930, por el cual se aprueban los estatutos del Instituto Homeopático de Colombia

http://www.ihc.edu.co/Decreto_2069_%20Aprobacion_MEN.pdf

Presidencia de la República de Colombia (1932). Decreto 0986 de abril 26 de 1932, por el cual se adiciona y reforma el decreto 1099 de 1930.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-102973_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia (1935). Ley 67 de diciembre 04 de 1935, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de medicina y cirugía.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103010_archivo_pdf.pdf

Presidencia de la República de Colombia (1953). Decreto 279 de febrero 17 de 1953, por el cual se reglamenta el ejercicio de la medicina y la odontología.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103440_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia (1962). Ley 14 de abril 28 de 1962, por la cual se dicta normas relativas el ejercicio de la medicina y cirugía.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103807_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Salud (1992). Resolución 05078 de junio 30 de 1992, por la cual se adoptan normas técnico administrativas en medicinas tradicionales y terapias alternativas y se crea el Consejo Asesor para la conservación y desarrollo de las mismas.

<http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=resolucion%205078%20de%201992&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CCwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.iadb.org%2Fresearch%2Flegislacionindigena%2Fleyn%2Fdocs%2FCO-Resolucion-5078-92-Medicina-Tradicional-Conservacion-Desarrollo-.doc&ei=YvFYUbzPJZLq8gSZ4oHgCQ&usq=AFQjCNGC67iPKJFUDQ8QuBNwWkUWor4i4A&bvm=bv.44442042,d.eWU>

Congreso de Colombia (1992). Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86437_Archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia (1993). Ley 100 de diciembre 23 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5248>

Presidencia de la República de Colombia (1994). Decreto 1478 de julio 13 de 1994, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos para la obtención de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86244_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Salud (1994). Resolución 05261 de agosto 05 de 1994, mediante la cual se establece el Manual del Plan Obligatorio de Salud.

<http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/RESOLUCIÓN%205261%20DE%201994.pdf>

Ministerio de Salud (1998). Resolución 2927 de julio 27 de 1998, por la cual se reglamenta la práctica de las terapias alternativas.

<http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/RESOLUCIÓN%202927%20DE%201998.pdf>

Presidencia de la República de Colombia (2002). Decreto 1665 de agosto 02 de 2002, mediante el cual se establece estándares de calidad de las especialidades médicas y quirúrgicas en medicina.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86431_Archivo_pdf.pdf

Presidencia de la República de Colombia (2006). Decreto 1001 del 03 de abril de 2006, mediante el cual se organiza la oferta de programas de post grado.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-96961_archivo_pdf.pdf

Congreso de Colombia (2007). Ley 1164 de octubre 03 de 2007, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-146171_archivo_pdf.unknown

Congreso de Colombia (2008). Ley 1188 del 25 de abril de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-159149_archivo_pdf.pdf

Presidencia de la República de Colombia (2010). Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, mediante el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008.

http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-229430_archivo_pdf_decreto1295.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2011). Resolución 10733 de noviembre 23 de 2011, mediante la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez” contra la Resolución número 10565 del 2 de diciembre de 2010 que resolvió no otorgar el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior. En esta resolución se otorga la personería jurídica.

Ministerio de Educación Nacional (2012). Resolución 17155 del 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se otorga registro calificado al programa de especialización en medicina homeopática

veterinaria de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática Luis G. Páez.

LINEAMIENTOS DE PUBLICACIÓN REVISTA ACADEMIA HOMEOPÁTICA

Orientación para autores de artículos

ELIZABETH HEGYI²

Dirección de Investigación

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA HOMEOPÁTICA “LUIS G. PÁEZ”

Bogotá, Colombia

Abril de 2013

Resumen

El artículo recoge los lineamientos de publicación y orientaciones generales a los autores interesados en realizar publicaciones en la [Revista Academia Homeopática](#), ISSN 2323-0177, órgano de difusión digital, edición semestral, de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”.

Su construcción parte de la revisión de criterios e instrucciones para autores de varias revistas científicas e indexadas, se adoptan y adaptan las recomendaciones de [PUBLINDEX](#), por ser las políticas gubernamentales en la materia; [Biomédica](#) – revista del Instituto Nacional de Salud — con 32 años de publicación continua, siendo la revista indexada nacional de más amplia trayectoria; y la [Revista Panamericana de Salud Pública](#) de la Organización Panamericana de la Salud, la de mayor cobertura en América Latina, dentro de los lineamientos internacionales de la Organización Mundial de la Salud y normas técnicas de uso internacional para publicaciones científicas seriadas.

La revista entra en el proceso establecido por PUBLINDEX para su indexación, por tanto, estos lineamientos podrán ser actualizados, para lo cual se tendrá como base las recomendaciones surgidas del proceso de autoevaluación institucional.

Palabras clave: revista homeopatía, lineamientos publicación artículos.

LINEAMIENTOS DE PUBLICACIÓN REVISTA ACADEMIA HOMEOPÁTICA

Orientación para autores de artículos

ELIZABETH HEGYI³

Dirección de Investigación

² **Elizabeth Hegyi:** profesional en Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Diplomacia de la Universidad Jorge Tadeo Lozano; Fotógrafa de la academia de Blanca Cediell; diplomada (educación continuada) en Historia del Arte por el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional de Colombia; diplomada en Docencia Universitaria por el Politécnico Gran Colombiano; diplomada en Formulación y Gestión de Proyectos de Investigación por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia; docente de historia del arte, historia del diseño e investigación formativa en varias universidades colombianas (públicas y privadas); autora e interventora de varios módulos para la facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia; tallerista del Programa Ondas-Colciencias; investigadora en televisión universitaria, gestión de archivos y productos audiovisuales; directora de investigación de la Fundación Tecnológica LCI (antes Lasalle College International); coordinadora nacional de la Unidad Sociohumanística de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia; consejera académica en el Politécnico Gran Colombiano; secretaria académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Jorge Tadeo Lozano; asesora académica de Instituciones de Educación Superior. Actualmente asesora de investigación con funciones de dirección y docencia de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”. Correo electrónico: elihegyi@yahoo.com

³ **Elizabeth Hegyi:** Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, Dirección de Investigación, Carrera 5 No. 65-50, Bogotá, Colombia, Tel. 57 1 3452530, Cel. 3125898299, correo electrónico: elihegyi@yahoo.com

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA HOMEOPÁTICA “LUIS G. PÁEZ”

Bogotá, Colombia
Abril de 2013

Introducción

Academia Homeopática es la revista de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, de edición semestral, cuyo propósito es la publicación de artículos académicos y científicos, escritos en español, dentro de las secciones descritas en su tabla de contenido.

Ofrece a los investigadores, estudiantes, docentes y usuarios de homeopatía información validada mediante un proceso de arbitraje por expertos, para publicar los resultados de sus investigaciones y artículos de interés que recogen las tendencias conceptuales, sociales y políticas que marcan el rumbo general de la homeopatía. Academia Homeopática también divulga información de interés sobre las actividades inherentes a la salud integral, con participación de la homeopatía, que se llevan a cabo en los estados miembros de la Liga Internacional de Medicina Homeopática (LMHI su sigla en inglés).

La revista Academia Homeopática es de versión digital, cuenta con su propio sitio interactivo en Internet <http://www.uniluisgpaez.edu.co/category/revista-academia-homeopatica/> , donde se ofrece acceso a todo su contenido.

Antecedentes

Dentro del proceso de creación de la Institución de Educación Superior “Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, con personería jurídica aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante Resolución No. **10733 del 23 de noviembre de 2011**, con sus programas de Especialización en Medicina Homeopática y Especialización en Medicina Homeopática Veterinaria, se realiza la gestión ante la Biblioteca Nacional de Colombia para obtener el ISSN para su revista Academia Homeopática, el cual es concedido en 2012, ISSN 2323-0177 y se programa la publicación del primer número para el primer semestre de 2013.

Considerando que la revista está proyectada para su indexación en PUBLINDEX, desde el inicio de su publicación se acoge a las determinantes nacionales e internacionales para este tipo de publicaciones, adoptando y adaptando la normativa descrita por revistas como Biomédica, del Instituto Nacional de Salud y la Revista Panamericana de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud, teniendo en cuenta su trayectoria, cobertura y reconocimiento dentro de la comunidad académica y científica, nacional e internacional.

Descripción de la revista

La revista, dentro de los parámetros determinados por la Biblioteca Nacional de Colombia, adopta el título Academia Homeopática, formato online, soporte digital, periodicidad: dos publicaciones anuales, estableciendo como fecha de inicio el primer semestre de 2013, idioma de publicación: español.

Se puede acceder a ella a través de la dirección electrónica:

<http://www.uniluisgpaez.edu.co/category/revista-academia-homeopatica/>

Línea temática

El compromiso de la revista es difundir conocimientos de carácter académico, científico y social sobre la Homeopatía, lo cual determina las secciones en que se estructura la misma, presentes en su tabla de contenido.

Su compromiso es con publicaciones de carácter científico y cultural.

Cuerpo editorial

La Editora de la revista es la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, representada por su Consejo Editorial conformado de la siguiente manera:

Rector: Doctor Iván Guillermo Torres Ruiz

Directora Especialización Medicina Homeopática: Doctora Alba Martilletti, MD

Director Especialización Medicina Homeopática Veterinaria: Doctor Néstor Alberto Calderón Maldonado, MV

Dirección de Investigación: Elizabeth Hegyi

Sede y dirección

Revista Academia Homeopática

Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, página web:

<http://www.uniluisgpaez.edu.co/category/revista-academia-homeopatica/>

Correo electrónico:

investigafunhom@gmail.com

Carrera 5 No. 65-50

Tel. 57 1 3452530 Ext. 111

Bogotá, Colombia

Sur América

ISSN 2323-0177

Secciones de la revista

La revista se estructura en las siguientes secciones, indicadas en su tabla de contenido:

- **Editorial:** palabras del editor o un invitado especial, presentando cada ejemplar de la revista, informando sobre políticas y destacando artículos o líneas temáticas abordadas en el ejemplar.
- **Los lectores:** cartas recibidas de los lectores de la revista, expresando puntos de vista, inquietudes y respuesta a las mismas. La decisión sobre la publicación de las cartas recibidas queda a discreción del Consejo Editorial.
- **Noticias:** información y enlace sobre eventos y acontecimiento de interés para la comunidad homeopática colombiana. Incluye comentarios bibliográficos: escritos críticos breves sobre libros de homeopatía.

- **Artículo central:** documento inédito o manuscrito de relevancia, que direcciona la línea temática del ejemplar. Puede realizarse en cualquiera de las categorías indicadas en este documento de Lineamientos de Publicación.
- **Artículo invitado:** manuscrito de un profesional destacado en el campo de la homeopatía o de alto impacto en ella, invitado a participar en el ejemplar presente. En cualquiera de las categorías indicadas.
- **Trabajos de grado:** resumen de trabajos de grado destacados, preferiblemente correspondientes a la última vigencia, debidamente autorizados por los estudiantes.
- **Casos clínicos:** manuscritos sobre casos clínicos relevantes, de interés académico y profesional; son ejemplos de casos clínicos de enfermedades que destacan alguna particularidad llamativa o señalan un hallazgo especial en las mismas, con una revisión breve de la literatura pertinente.
- **Documentos históricos:** reseñas históricas o artículos provenientes de investigaciones históricas, o publicaciones antiguas recuperadas y digitalizadas por la institución.

Lineamientos de Publicación

Para la orientación de los autores interesados, a continuación se describen los Lineamientos de Publicación, inspirados en y articulados con las recomendaciones nacionales e internacionales para este tipo de publicaciones, como por ejemplo PUBLINDEX (1), Biomédica -revista del Instituto Nacional de Salud (2)- y la Revista Panamericana de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud (3).

Tipología

A continuación se describen los diferentes tipos de artículos y manuscritos en general que publicará la revista Academia Homeopática, adoptados de la guía de Publindex para revistas científicas:

Artículo de investigación científica y tecnológica. Documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, materiales y métodos, resultados y conclusiones.

Artículo de reflexión: Documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

Artículo de revisión: Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre homeopatía o campos que sobre ella impactan, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

Artículo corto: Documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requieren de una pronta difusión.

Reporte de caso: Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un

caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos. Incluye ensayos clínicos, casos clínicos, experimentación pura y los relatos de intervenciones particulares de carácter anecdótico.

Revisión de tema: Documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.

Cartas al editor: Posiciones críticas, analíticas o interpretativas sobre los documentos publicados en la revista, que a juicio del Consejo Editorial constituyen un aporte importante a la discusión del tema por parte de la comunidad científica de referencia.

Editorial: Documento escrito por el editor, un miembro del consejo editorial o un investigador invitado sobre orientaciones en homeopatía.

Traducción: Traducciones de textos clásicos o de actualidad o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en homeopatía.

Documento de reflexión no derivado de investigación: Es un ensayo filosófico, literario o científico que presenta la opinión sustentada del autor sobre un tema específico o de actualidad en homeopatía.

Reseña bibliográfica: Son escritos críticos breves sobre libros y artículos de homeopatía o relacionados con ella.

Reseña histórica: Es un manuscrito que destaca personajes o sucesos y su contribución al desarrollo de la homeopatía.

Artículo ilustrado: es un trabajo con fotografías inéditas, ilustraciones autorizadas, dibujos o cualquier otra representación bidimensional que muestra y explica un concepto, una estructura, un proceso, un caso, un evento, una enfermedad o un diagnóstico homeopático. Debe incluir un comentario corto que resalte la importancia del tema ilustrado.

Criterios de selección y publicación

La revista Academia Homeopática se reserva todos los derechos legales de reproducción del contenido. Los manuscritos se reciben con el entendimiento de que son originales e inéditos; de que no han sido publicados parcial o totalmente (en formato impreso o electrónico [es decir, en la Internet]), ni sometidos para publicación en ningún otro medio, y de que no lo serán sin autorización expresa de la revista Academia Homeopática. En caso de que el mismo manuscrito o una versión similar se hubiese publicado anteriormente en formato impreso o en la web, es obligación de los autores darlo a conocer al Consejo Editorial a la hora de presentar su manuscrito y proporcionar una copia de lo publicado anteriormente.

La selección del material propuesto para publicación se basa en los siguientes criterios generales: idoneidad del tema para la revista y su grado de prioridad para la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”; solidez científica, originalidad, actualidad y oportunidad de la información; aplicabilidad más allá del lugar de origen y en todo el ámbito internacional; acatamiento de las normas de ética médica sobre la experimentación con seres humanos y animales; variedad de los temas y de la procedencia geográfica de la información; coherencia del diseño (planteamiento lógico del problema y plan para lograr el objetivo del estudio). En el caso de una investigación original, debe tener el formato indicado en “Preparación del

manuscrito". Las fallas en este aspecto invalidan toda la información y son causa de rechazo. La aceptación o rechazo de un manuscrito depende del cumplimiento de los lineamientos y criterios descritos en este documento.

Las opiniones expresadas por los autores son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente los criterios ni la política de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática "Luis G. Páez". La mención de determinadas sociedades mercantiles o del nombre comercial de ciertos productos no implica que la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática "Luis G. Páez" los apruebe o recomiende con preferencia a otros similares.

Información general sobre los manuscritos

Todo material propuesto para publicación en Academia Homeopática será revisado por el Consejo Editorial y enviado para evaluación externa a dos pares científicos; para facilitar este paso, los autores deben enviar junto con el manuscrito, el nombre, afiliación y correo electrónico de cuatro posibles evaluadores. Los editores informarán al autor principal que su trabajo ha sido recibido; posteriormente, le harán llegar los comentarios de los evaluadores y le harán conocer la decisión final sobre la publicación de su artículo. La revista Academia Homeopática se reserva el derecho de aceptar o rechazar los artículos y hará sugerencias que tiendan a mejorar su presentación. Una vez que el autor reciba los comentarios de los evaluadores, deberá proceder a contestarlos punto por punto y a incorporar las modificaciones correspondientes en el texto. Si en el transcurso de las cuatro semanas siguientes, Academia Homeopática no ha recibido la respuesta de los autores, el Consejo Editorial retirará el artículo. Una vez aceptado el manuscrito para publicación el Consejo Editorial no aceptará modificaciones sobre su contenido, y se solicitará enviar una declaración de cesión de los derechos de autor a la revista, la cual debe ser firmada por todos los autores. Los originales de los artículos aceptados para publicación permanecerán en los archivos de la revista hasta por un año.

Preparación del manuscrito

Se recomienda acoger las indicaciones del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (International Committee of Medical Journal Editors - ICMJE) que se encuentran publicadas como "Uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals" en <http://www.icmje.org>. La versión en español se puede consultar en la Revista Panamericana de Salud Pública en http://journal.paho.org/index.php?a_ID=531. Después de realizadas la edición y la corrección de estilo, los autores recibirán las galeras del artículo, las cuales deben ser cuidadosamente revisadas y devueltas al Editor en un término máximo de 48 horas. El artículo debe incluir las siguientes secciones:

Hoja de presentación: debe incluir título, nombres completos de los autores únicamente con el primer apellido, filiación institucional y el nombre de la institución donde se llevó a cabo el trabajo. Además, se debe notar el nombre del autor responsable de la correspondencia con su dirección completa, número telefónico y de fax y dirección electrónica.

Para cada artículo se pide un límite máximo de ocho autores individuales.

Resúmenes: el trabajo debe presentar un resumen estructurado (introducción, objetivo, materiales y métodos, resultados, conclusión y palabras clave) en español, no debe tener más de 300 palabras. No se recomienda el uso de referencias ni la inclusión de siglas o acrónimos.

En el resumen no se incluirá ninguna información o conclusión que no aparezca en el texto. Conviene redactarlo en tono impersonal, sin abreviaturas, remisiones al texto principal, notas al pie de página o referencias bibliográficas.

El resumen permite a los lectores conocer el contenido del artículo y decidir si les interesa leer el texto completo. De hecho, es la única parte del artículo que se incluye, además del título, en los sistemas de disseminación de información bibliográfica, tales como *Index Medicus*.

Los artículos cortos y temas de actualidad deben acompañarse de un resumen con un máximo de 150 palabras.

Palabras clave: se requieren de 3 a 10 palabras clave; consulte los Descriptores en Ciencias de la Salud (DeCS) del índice de la Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud (LILACS) en <http://decs.bvs.br> ; para verificar las de inglés, consulte los Medical Subject Headings (MeSH) del Index Medicus en <http://www.nlm.nih.gov/mesh/meshhome.htm>.

Título: debe limitarse a 10 palabras, de ser posible, y no exceder de 15. Debe describir el contenido de forma específica, clara y concisa. Hay que evitar los títulos y subtítulos demasiado generales y el uso de jerga y abreviaturas. Un buen título permite a los lectores identificar el tema fácilmente y ayuda a los centros de documentación a catalogar y clasificar el material.

Texto: en formato electrónico, procesador Word; todo el artículo, incluso la página del título, los resúmenes, las referencias, los cuadros y las leyendas de figuras y cuadros, deben estar escritos a espacio 1.15, sin dejar espacios extras entre párrafo y párrafo; deje un solo espacio después del punto y seguido o aparte. Use la fuente Arial de tamaño 12 y no justifique el texto. Use letra bastardilla o cursiva para los términos científicos, por favor, no los subraye.

El texto corrido del manuscrito, sin incluir cuadros, figuras y referencias, no excederá de alrededor de 15 a 20 páginas.

Los trabajos o citas traducidos se acompañarán de una copia del texto en el idioma original.

Notas a pie de página: estas aclaraciones en letra menor que aparecen enumeradas consecutivamente en la parte inferior de las páginas se utilizarán para identificar la afiliación (institución y departamento) y dirección de los autores y algunas fuentes de información inéditas. También sirven para hacer aclaraciones y dar explicaciones marginales que interrumpen el flujo natural del texto. Su uso debe limitarse a un mínimo.

Gráficos e ilustraciones: Las gráficas deberán ser elaboradas en formato JGP, con resolución mínima de 600 dpi. La fuente para las gráficas es la misma del texto: Arial, pero tamaño 10. Si sus archivos son de Macintosh, conviértalos a los formatos mencionados.

Cuadros y figuras: elabore los cuadros usando el programa del procesador de palabra que aparece como, utilidad de cuadros; absténgase de preparar archivos en columnas o tabulados en el texto mismo del manuscrito. Para dibujos, ilustraciones o fotografías, tenga en cuenta lo indicado arriba en "formato electrónico".

En las preparaciones de microscopio, recuerde que debe mencionar la coloración y el aumento según el objetivo utilizado, pero no incluya el valor del ocular. Cuando se incluyan cuadros o figuras que ya han sido publicados, se requiere enviar la autorización del editor que tiene los derechos de autor para su reproducción en Academia Homeopática.

Los cuadros, cuyo propósito es agrupar valores en renglones y columnas fáciles de asimilar, deben presentarse en una forma comprensible para el lector. Deben poder explicarse por sí mismos y complementar —no duplicar— el texto. Los cuadros no deben contener demasiada información estadística porque resultan incomprensibles y confusos.

Cada cuadro tendrá un título breve pero completo, de manera que el lector pueda determinar sin dificultad lo que se tabuló; indicará, además, lugar, fecha y fuente de la información. El encabezamiento de cada columna debe incluir la unidad de medida y ser lo más breve posible; debe indicarse claramente la base de las medidas relativas (porcentajes, tasas, índices) cuando estas se utilizan. Se pone "NA" en las casillas correspondientes a datos que no son aplicables; si falta información porque no se hicieron observaciones, deberán insertarse tres puntos suspensivos. No se usarán líneas verticales y solo habrá tres horizontales: una después del título, otra a continuación de los encabezamientos de columna y la última al final del cuadro, antes de las notas al pie si las hay. Las llamadas a notas al pie del cuadro se harán mediante letras colocadas como exponentes ("voladitos") en orden alfabético: ^a, ^b, ^c, etc. Dentro de los cuadros las llamadas deben colocarse en orden consecutivo de arriba a abajo y de izquierda a derecha.

Los artículos cortos tendrán un límite de dos cuadros o figuras, exceptuando los artículos ilustrados.

Conflicto de intereses y financiación: los autores deben incluir antes de las referencias del manuscrito un párrafo en el que expresen si existen conflictos de interés o si no los hay. Además, debe presentarse otro párrafo que incluya la fuente de financiación de la investigación adelantada.

Referencias bibliográficas: observe estrictamente las indicaciones de los requisitos uniformes para artículos científicos. Asígnele un número a cada referencia citada del texto, así como a los cuadros y a las figuras en orden ascendente. Anote los números de las referencias entre paréntesis y no como índice (superíndice); en Word use la referencia ISO 690 –referencia numérica-, por ser la más parecida a las recomendaciones de Vancouver e ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas), recomendadas para el área de medicina y para el territorio colombiano. Las comunicaciones personales, los datos sin publicar, los manuscritos en preparación o sometidos para publicación y los resúmenes de trabajos presentados en congresos se deben citar en el cuerpo del artículo entre paréntesis. Consulte la lista de publicaciones periódicas del Index Medicus (<http://www.nlm.nih.gov/tsd/serials/lji.html>) para la abreviatura exacta de la revista citada; si la revista no aparece, escriba el título completo de la revista. Transcriba únicamente los seis primeros autores del artículo, seguidos de et al. Se recomienda la inclusión de referencias nacionales y latinoamericanas para lo cual puede consultar Lilacs, Latindex, Publindex, Sibra, el índice de Colciencias y otras fuentes bibliográficas pertinentes.

Las referencias bibliográficas son esenciales para identificar las fuentes originales de los conceptos, métodos y técnicas a los que se hace referencia en el texto y que provienen de investigaciones, estudios y experiencias anteriores; apoyar los hechos y opiniones expresados por el autor, y proporcionar al lector interesado la información bibliográfica que necesita para consultar las fuentes primarias. Absténgase de incluir en la bibliografía documentos que no estén referenciados en el artículo. Cuando un libro ha tenido varias ediciones, utilice la más reciente.

Remisión del artículo

Debe ser remitido con una carta firmada por todos los autores en la que conste que todos conocen y están de acuerdo con su contenido. Se debe mencionar, igualmente, que el manuscrito no ha sido publicado anteriormente ni se ha sometido a publicación en otra revista, o indicar el medio o evento

en el cual fue publicado, con indicación de fecha y lugar de publicación o presentación al público. El documento completo, versión digital, debe ser remitido a los editores a la siguiente dirección:

Revista Academia Homeopática

Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”

Correo electrónico:

investigafunhom@gmail.com

ISSN 2323-0177

Lista de comprobación para preparación de envíos

Como parte del proceso de envío, se les requiere a los autores que indiquen que su envío cumpla con todos los siguientes elementos, y que acepten que envíos que no cumplan con estas indicaciones pueden ser devueltos al autor.

1. Carta de autorización

Junto con el artículo, usted debe enviar a las oficinas de la revista Academia Homeopática, la carta firmada en original por todos los autores en la que declaran que conocen el contenido del artículo y que éste no ha sido publicado ni sometido a publicación en otra revista o evento, o indicar su publicación.

La carta de autorización original será escaneada y adjuntada al documento digital y enviada en físico por correo a las oficinas de la revista Academia Homeopática:

Revista Academia Homeopática

ISSN 2323-0177

Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”

Carrera 5 No. 65-50

Tel. 57 1 3452530 Ext. 111

Bogotá, Colombia

Sur América

Los artículos no ingresarán al proceso editorial hasta que se haya recibido en físico la carta de autorización.

2. Presentación:

Texto escrito a espacio 1.15 en formato Word, fuente Arial de 12 puntos, tamaño carta.

Páginas numeradas consecutivamente en la esquina inferior derecha.

3. Título:

Título en español, máximo 15 palabras.

Los autores aparecen sólo con su afiliación institucional, sin mencionar cargos ni títulos académicos.

El autor de la correspondencia suministra los datos completos: nombre, apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

4. Resumen:

Se incluye el resumen estructurado en español, con una extensión máxima de 300 palabras y con los siguientes subtítulos: introducción, objetivos, materiales y métodos, resultados, conclusiones y palabras clave.

5. Palabras clave:

De 3 a 10 por artículo.

Se incluyen las palabras clave en español, indexadas en los Descriptores en Ciencias de la Salud (DeCS), <http://decs.bvs.br/E/homepagee.html> .

6. Estructura del artículo original, comunicaciones breves y notas técnicas:

- Página de presentación: título en español, autores, afiliación institucional, aportes de cada uno de los autores al documento y datos completos del autor de correspondencia.
- Resúmenes y palabras clave en español.
- Introducción.
- Materiales y métodos.
- Resultados.
- Conclusiones.
- Agradecimientos.
- Declaración de conflicto de intereses.
- Financiación.
- Referencias.
- Cuadros y figuras con sus respectivas leyendas.

7. Figuras:

Se deben enviar en formato de alta resolución (jpg 600 dpi como mínimo).

Se ubican dentro del cuerpo del artículo.

Debe tener su respectiva leyenda o pie de foto.

Si lleva convenciones deben describirse.

Indicación de autor y autorización para publicación si fuere del caso.

8. Cuadros:

Se deben ubicar dentro del cuerpo del artículo si este lo exige o después de las referencias si son de carácter complementario.

Se deben elaborar en el modelo más sencillo de tablas del programa Word.

Se ordenan secuencialmente.

Se incluye el título correspondiente.

Se incluye la fuente y el autor si provienen de otro documento consultado y referenciado.

9. Referencias:

Las citas se numeran según orden de aparición en el texto (ISO 690 – referencia numérica-, en la herramienta “Referencias” de Word).

Cuando se citan referencias en los cuadros, éstas deben seguir el orden con el que se venía en el texto.

10. Abreviaturas y siglas:

Se anota entre paréntesis después de la primera vez cuando debe aparecer en forma completa y en el idioma original. Evite el uso y creación de siglas que no sean universalmente reconocidas.

11. Nomenclatura:

Los nombres de género y especie están escritos en letra cursiva.

Los nombres de microorganismos se escriben completos la primera vez que se citan, incluso en el título y en el resumen, y, luego, se usa solamente la inicial del género y permanece el nombre completo de la especie.

12. Consideraciones generales:

Incluye autorización del Comité de Ética para la experimentación en humanos.

Incluye autorización del Comité de Ética para la experimentación en animales.

Incluye autorización del paciente para la presentación de casos clínicos.

Incluye autorización del estudiante para los trabajos de grado y tesis.

Los autores deben certificarle al Consejo Editorial que las personas mencionadas en los agradecimientos tienen conocimiento y están de acuerdo con aparecer en ellos.

Todos los artículos deben incluir declaración de conflicto de intereses y fuente de financiación de la investigación.

Los decimales en español deben separarse de los enteros por comas, no por puntos.

13. Postulación evaluadores

Se envían los nombres de cuatro posibles evaluadores con sus respectivos datos (incluir correo electrónico); estos evaluadores no deben pertenecer a las instituciones de los autores del artículo.

14. Nota de copyright

Ninguna publicación, nacional o extranjera, podrá reproducir ni traducir los artículos ni sus resúmenes, sin previa autorización escrita del Consejo Editorial de la revista Academia Homeopática.

Cuando se presenta un artículo o manuscrito para publicación en la revista Academia Homeopática, el editor exige que el autor confirme que los materiales son inéditos, que no han sido publicados anteriormente en formato impreso o electrónico y que no se presentarán a ningún otro medio antes de conocer la decisión de la revista. En todo caso, cualquier publicación anterior, sea en forma impresa o electrónica, deberá darse a conocer al Consejo Editorial cuando se presenta el manuscrito.

Se solicita a los autores que proporcionen la información completa acerca de cualquier beca o subvención recibida de una entidad comercial u otro grupo con intereses privados, para costear el trabajo en que se basa el artículo.

Los autores tienen la responsabilidad de obtener los permisos necesarios para reproducir cualquier material protegido por derechos de reproducción. El manuscrito se acompañará de la carta original que otorgue ese permiso; en ella debe especificarse con exactitud el número del cuadro o figura o el texto exacto que se citará y cómo se usará, así como la referencia bibliográfica completa).

15. Declaración de privacidad

Los nombres y direcciones de correo electrónico introducidos en esta revista se usarán exclusivamente para los fines declarados por esta revista y no estarán disponibles para ningún otro propósito u otra persona.

Conclusión

Los presentes “Lineamientos de Publicación Revista Academia Homeopática. Orientación para autores de artículos”, fueron sometidos a consideración del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Medicina Homeopática “Luis G. Páez”, aprobados, adoptados y publicados en el primer número de la revista.

Considerando que la revista Academia Homeopática entra en el proceso establecido por PUBLINDEX para su indexación, estos lineamientos podrán ser actualizados, para lo cual se tendrá como base las recomendaciones surgidas del proceso de autoevaluación institucional.

Bibliografía

1. Sistema Nacional de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de CT+I.

Colciencias, Publindex. <http://201.234.78.173:8084/publindex/jsp/content/solicitud.jsp>. [En línea] Colciencias, 2013.

2. Instituto Nacional de Salud. Biomédica.

<http://201.234.78.173:8084/publindex/jsp/content/solicitud.jsp>. [En línea] Instituto Nacional de Salud, 2013.

3. Organización Panamericana de la Salud. Revista Panamericana de Salud Pública.

http://www.scielosp.org/scielo.php/script_sci_serial/lng_es/pid_1020-4989/nrm_iso. [En línea] Organización Panamericana de la Salud, 2013.

ISSN 2323-0177

ACADEMIA
Homeopática
Revista Científica

